

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 11 de junio de 2022

Primera parte

► Proyecto de Informe General

A. Introducción

1. De conformidad con el artículo 7 de su Reglamento, la Conferencia estableció una Comisión para considerar e informar sobre el punto III del orden del día: «Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones». Integran la Comisión XX miembros (XX miembros gubernamentales, XX miembros empleadores y XX miembros trabajadores). También formaron parte de la Comisión, XX miembros gubernamentales adjuntos, XX miembros empleadores adjuntos y XX miembros trabajadores adjuntos. Además, XX organizaciones no gubernamentales internacionales estuvieron representadas por observadores.
2. La Comisión eligió a los siguientes miembros de su Mesa:

Presidente:	Sr. Pablo Topet (miembro gubernamental, Argentina)
Vicepresidentes:	Sra. Sonia Regenbogen (miembro empleadora, Canadá) y Sr. Marc Leemans (miembro trabajador, Bélgica)
Ponente:	Sr. Zaman Mehdi (miembro gubernamental, Pakistán)
3. La Comisión celebró 20 sesiones.
4. De conformidad con su mandato, la Comisión procedió al examen de los siguientes asuntos:
i) memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados, presentadas de conformidad con los artículos 22 y 35 de la Constitución; ii) las memorias solicitadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 19 de la Constitución en relación con el Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149), la Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 157), el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189) y la Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201); iii) las informaciones sometidas en virtud del artículo 19 de la Constitución

sobre la sumisión a las autoridades competentes de los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia ¹, y iv) información escrita proporcionada por los Gobiernos.

Sesión de apertura

5. **Presidente:** Me siento profundamente halagado por la responsabilidad que depositan en mí para presidir los trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas y no puedo dejar de agradecer al Grupo de las Américas (GRUA) que haya propuesto a un representante de la Argentina en un año tan significativo para la Organización, en el que por última vez Guy Ryder ejercerá su notable liderazgo como Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.
6. La región de América Latina y el Caribe muy tempranamente adoptó la primera constitución social del mundo, en 1917, en la ciudad de Querétaro, México, e inscribió su legislación laboral en el rumbo que marcó con su actividad normativa la OIT con la señera ratificación de ocho convenios internacionales del trabajo por Chile en 1925, dando un inicio ininterrumpido a las ratificaciones por el resto de los países de la región, y el reconocimiento a estos programas con la impronta de la protección social y la eficacia económica que fue dado por Wilfred Jenks, el Director General de la OIT, cuando afirmó en la Comisión consultiva interamericana de la OIT, en San José de Costa Rica, en 1972, «Siempre ha existido una relación especial entre las Américas y la OIT, y nuestras actividades regionales en el mundo fueron iniciadas hace casi 37 años en Santiago de Chile, fue en las Américas en los últimos treinta y en los primeros años cuarenta en donde iniciamos nuestro programa de cooperación técnica en el mundo».
7. Desde la región ha sido significativo el aprecio y respeto por la acción normativa de la Organización, y por el novedoso, en los primeros tiempos, y hoy patrimonio de la comunidad internacional, sistema de control y supervisión del cumplimiento de las normas, que fue completándose a partir del texto de la Constitución de 1919, en un entramado de procesos, recursos e instancias que contribuyen a legitimar la propia existencia de la Organización Internacional del Trabajo.
8. Una de las expresiones más relevantes y exitosas de la historia institucional que comenzó en el siglo xx y aún continua en el presente, no tengo duda, es el proyecto hecho realidad de una comisión, que de manera tripartita, procurase contribuir a la realización de la justicia social y en expresión actualizada de estos tiempos, a hacer efectivo el trabajo decente en todas las latitudes, con independencia de los sistemas sociales, políticos y económicos.
9. Nicolas Valticos ya señaló que nunca se insistirá bastante en la importancia que tienen, en el plano internacional, los métodos de control del respeto de los textos internacionales relativos a los derechos humanos, ni en la función de adelantado que ha desempeñado y sigue desempeñando y, como lo ha subrayado Virginia Leary, el sistema establecido por la OIT para fomentar un mayor respeto de esos derechos.
10. Por mi parte, no aventuro mayor utopía para encausar los conflictos sociales en la sociedad contemporánea, que la creación, en 1926, de esta Comisión de Aplicación de Normas, en la que todas las perspectivas del mundo del trabajo se dan cita para intentar, mediante todos los esfuerzos posibles, que los grandes principios que inspiran las normas se hagan realidad en cada relación de trabajo y en todo esfuerzo productivo, aun en condición de autonomía sin

¹ Informe III de la Conferencia Internacional del Trabajo - Parte A: Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones; Parte B: Estudio General.

que el tamaño del centro de trabajo o el lugar geográfico en que se ubiquen adquieran relevancia.

11. El sueño que con obstinación perseguimos quienes estamos aquí, es el de un mundo sin discriminación, sin trabajo forzoso, sin trabajo infantil y con libertad sindical en un marco de respeto irrestricto de las libertades civiles, es el tiempo de los derechos, y la tarea de la Comisión es insustituible para afianzarlo, para que nadie, bajo ninguna circunstancia quede atrás o sea postergado.
12. Para llevar adelante este cometido, contamos con el valor de la palabra, en tiempos en que tanto se la mancilla. El mandato para quienes hoy tienen el privilegio y la responsabilidad de ocupar las sillas de esta sala es honrar la tradición de quienes creen que no es vano el intento de procurar persuadir las voluntades de las instituciones globales y los Gobiernos, para orientar las reglas que ordenan el mundo. No dudo que aquí también se construye la justicia social y se afianza la paz con el poder de la palabra. Esta Comisión exhibe logros extraordinarios, se ha constituido en un foro público de alcance universal, en el que se debaten el cumplimiento, por parte de los Gobiernos, de las obligaciones constitucionales, la manera cómo los sistemas nacionales respetan en la legislación y en la práctica las normas ratificadas y qué esfuerzos y dificultades enfrentan para aplicar los convenios que no han ratificado y las recomendaciones internacionales del trabajo, y se registran los progresos y los fracasos de la comunidad internacional en el afán de confirmar que no es irrelevante adoptar normas internacionales del trabajo.
13. Si me preguntan ¿en qué lugar, en estas dos semanas de tareas que tenemos por delante, me gustaría estar?, no dudaría en responder, que es aquí, en esta Conferencia, en esta comisión, frente a ustedes siendo parte de sus esfuerzos de argumentación y de conciliación, en los que van a demostrar una vez más su formidable capacidad para encontrar y sostener conclusiones equilibradas.
14. Y voy a acudir a un escritor y poeta de mi país, que eligió esta ciudad para vivir y en la que descansa, Jorge Luis Borges, y el poema «Los conjurados», en el que imaginó el acto en que firmaron la carta federal en Suiza, en 1291. Para expresar mi ilusión sobre lo que ocurrirá en este recinto, cito: «Se trata de hombres de diversas estirpes, que profesan diversas religiones y que hablan en diversos idiomas. Han tomado la extraña resolución de ser razonables. Han resuelto olvidar sus diferencias y acentuar sus afinidades». Conjeturo que harán suya mi propia emoción al compartir con ustedes estos versos que, lo sé, fueron escritos también para ustedes, y me aventuro a afirmar que las tareas que hoy iniciamos y que culminarán al cabo de 11 jornadas, serán coronadas con éxito por dos razones: la primera, porque nadie habrá ahorrado ni tiempo ni esfuerzo para encontrar afinidades; la segunda, porque volverán a inspirar en la comunidad internacional un sentimiento de esperanza en el diálogo social como el camino civilizado para asegurar, sin demora ni exclusión, bienestar para todas las personas del mundo.
15. Y concluyo con el preámbulo de la Constitución, conciencia viva de la Organización, cuando hace más de cien años nos recordaba «que si cualquier nación no adoptare un régimen de trabajo realmente humano esta omisión constituiría un obstáculo a los esfuerzos de otras naciones que deseen mejorar la suerte de los trabajadores en sus propios países». Está inscrito sobre piedra y, en tiempos agitados, es una guía para actuar, y la Comisión honrará la expectativa que en ella se ha depositado.
16. **Miembros empleadores:** El debate de este año se celebra con el telón de fondo de la pandemia que, si bien va remitiendo, sigue afectando a las circunstancias sociales y económicas de los países. Además, lamentablemente, no es posible pronunciar unas primeras

palabras sin reconocer la difícil situación de la invasión rusa de Ucrania, que ha provocado otra conmoción para la comunidad mundial y, desgraciadamente, atenta contra la paz en todo el planeta. Mientras los países están saliendo de la pandemia, es deplorable constatar que los graves efectos geopolíticos, económicos y sociales de la guerra rusa en Ucrania apenas empiezan a emerger. Todo esto tendrá graves repercusiones tanto en la aplicación como en el control de las normas de la OIT y nosotros debemos estar preparados para esta circunstancia y tenerlo en cuenta en nuestro trabajo

17. Quisiera recordar que en el Reglamento de la Conferencia se indica que la Comisión de Aplicación de Normas tiene un mandato sin restricciones para supervisar la aplicación de las normas y con este espíritu nos reunimos hoy. En el cumplimiento de sus tareas, la Comisión de la Conferencia recibe el apoyo técnico preparatorio de la Oficina y los informes de la Comisión de Expertos, así como la información proporcionada por escrito por los Gobiernos, como punto de partida para nuestra labor y nuestro debate. Como saben los participantes, la Comisión adopta conclusiones sobre todos los temas debatidos y lo hace de forma autónoma, sin vinculación con las opiniones o análisis de otras partes. Esto hace que el trabajo que nos disponemos a realizar aquí sea muy importante.
18. En la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo se hace un llamamiento a todos los mandantes tripartitos para que promuevan un corpus de normas sólido, claramente definido y actualizado y sigan aumentando la transparencia. Las normas internacionales del trabajo también deben responder a la evolución del mundo del trabajo, proteger a los trabajadores y tener en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles, y estar sujetas a un control reconocido y efectivo. Para cumplir este mandato de control de las normas internacionales del trabajo, otorgado por la Declaración del Centenario, el Grupo de los Empleadores considera que la Comisión también debe prestar plena atención a los patrones cambiantes del mundo del trabajo, a la necesidad de protección de los trabajadores y a las necesidades de las empresas sostenibles. Con objeto de lograr un equilibrio y unas recomendaciones viables, también es preciso que la Comisión tenga en cuenta las diversas realidades nacionales de los Estados Miembros de la OIT. Todo esto debería reflejarse en nuestras discusiones y en los resultados de nuestros debates.
19. La OIT, plenamente consciente de la agitación que se está produciendo en el mundo del trabajo y en el mundo en general, debe escuchar atentamente a sus mandantes para comprender las necesidades reales específicas de cada contexto nacional y poder apoyar a los países y las partes interesadas de manera más eficaz, mediante orientaciones pertinentes y concretas. En nuestra opinión, son el diálogo social nacional y el tripartismo los que pueden alimentar este importante apoyo y deben guiar el control de las normas internacionales del trabajo. A nuestro modo de ver, la Comisión de la Conferencia, la Comisión de Expertos y la Oficina, que respalda la labor de ambas comisiones, deben dar muestras de realismo, equilibrio, transparencia y pragmatismo al asumir su parte de responsabilidad a la hora de lograr economías y mercados de trabajo resilientes y en fase de recuperación en los Estados Miembros de la OIT.
20. El Grupo de los Empleadores está deseoso de que se celebre un diálogo tripartito eficaz, equilibrado y orientado a los resultados en esta reunión. Estamos muy contentos de que haya un grupo numeroso de participantes aquí, en persona, dispuesto y decidido a participar de forma constructiva. Aunque siguen existiendo divergencias de opinión sobre cuestiones sustanciales entre los mandantes y entre la Comisión de la Conferencia y la Comisión de Expertos, confiamos en que estas sigan expresándose desde la comprensión y el respeto mutuos. El Grupo de los Empleadores solicitó que las opiniones formuladas en la Comisión y en las conclusiones de la Comisión sean debidamente tomadas en consideración por otros

órganos de control de la OIT y por la Oficina, que presta apoyo al sistema general y asistencia técnica, así como por otras iniciativas y debates de la OIT en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

21. Para terminar, permítanme decir que estoy realmente encantado de ver a tantos mandantes aquí, en Ginebra. Aunque todavía hay un gran número de colegas de otras regiones del mundo que no han podido unirse a nosotros en persona, estamos muy contentos de que, al menos, puedan conectarse virtualmente para seguir nuestros debates, y contribuir a los mismos, y valoramos su dedicación al hacerlo, ya que a veces se conectan muy tarde o muy temprano en su jornada; agradecemos pues este esfuerzo.
22. **Miembros trabajadores:** Nuestra comisión se reúne de nuevo este año en Ginebra, no en su formato habitual, pero sí en un contexto global que sigue siendo complicado. Aunque la COVID-19 aún no ha quedado atrás y seguramente tendremos que vivir con sus consecuencias durante muchos años, ha estallado recientemente un conflicto de repercusiones mundiales. De hecho, quiero expresar la solidaridad del Grupo de los Trabajadores a los ucranianos y ucranianas que siguen sufriendo las consecuencias más dramáticas del ataque ruso en Ucrania.
23. Como vimos claramente en la crisis de la COVID-19 y lamentablemente vemos con demasiada frecuencia al examinar los casos individuales, las crisis de cualquier tipo tienen unas repercusiones nefastas en el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo. Lo comprobaremos de nuevo este año en la discusión general y el examen de los casos individuales. El mundo del trabajo no escapa a las consecuencias de estas situaciones de crisis, en las que a menudo se borran de un plumazo no solo las normas fundamentales del trabajo, sino también las libertades civiles. A la cabeza de los derechos y libertades que se violan están la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva, que son los derechos habilitantes sin los cuales los demás derechos en el trabajo se convierten en letra muerta. A este respecto, deseo expresar la solidaridad de mi grupo a los trabajadores del Brasil, la India, Camboya e Indonesia, y a los sindicatos que los representan, que se enfrentan a graves violaciones de sus libertades y derechos fundamentales.
24. A menudo son los más vulnerables los que se llevan la peor parte de estas crisis. Venimos de una conferencia mundial sobre la eliminación del trabajo infantil, celebrada en Durban, en la que se constató con pesar que el trabajo infantil se ha recrudecido durante esta crisis, después de haber estado disminuyendo durante muchos años. Por lo tanto, debemos redoblar nuestros esfuerzos para invertir esta tendencia y acelerar la erradicación de esta lacra aplicando cuanto antes las acciones recomendadas al final de la Conferencia Mundial de Durban. Una de estas recomendaciones se refiere al acceso universal a una educación y una formación gratuitas, obligatorias, de calidad, equitativas e inclusivas. Una de las claves para lograr estos objetivos es el fortalecimiento de las capacidades de los docentes en todo el mundo. De hecho, la cuestión de la situación del personal docente se debatirá en el curso de nuestros trabajos al examinar el informe conjunto OIT/UNESCO sobre la aplicación de las recomendaciones relativas al personal docente.
25. No podíamos imaginar que, justo después del centenario de nuestra Organización, el nuevo impulso dado por la Declaración del Centenario se vería frenado tan pronto por los grandes obstáculos que constituyen la pandemia de COVID-19 y el ataque ruso contra Ucrania. Sin embargo, no hay que olvidar que la Declaración se adoptó con ocasión del centenario de nuestra Organización en gran medida para hacer frente a estas difíciles situaciones y que los principios que contiene deben guiarnos para dar respuestas adecuadas a estas crisis, presentes y futuras. Nunca se insistirá lo suficiente en la importancia del multilateralismo,

aunque esté sometido a una presión especial en este momento, para prevenir y gestionar las distintas crisis a las que hacemos frente, y responder adecuadamente ante ellas. La participación de los interlocutores sociales y de los actores de la sociedad civil en la gestión de estas crisis también es fundamental y debe llevarse a cabo también en los otros organismos de las Naciones Unidas. Si esta participación se consagra estructuralmente en el seno de nuestra Organización, cuyo tripartismo es la base, el modelo resultante debería exportarse a los demás organismos de las Naciones Unidas, cuya acción se vería notablemente reforzada por la intervención de la sociedad civil.

26. En este contexto, el cometido fundamental de nuestra comisión adquiere todo su sentido. En su seno, supervisamos la aplicación de las normas internacionales del trabajo. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo ha señalado, con razón, en su discurso de apertura de la Conferencia, que los trabajos de nuestra comisión son la esencia misma de la función normativa histórica de la OIT. Ha subrayado que es en nuestra comisión donde pueden hacerse realidad plenamente las normas que hemos establecido durante más de un siglo. De este modo, promovemos el respeto de estas normas al formular recomendaciones a los Estados Miembros que no las aplican para que pongan en práctica y respeten los derechos, las libertades y las obligaciones que estas consagran. La promoción del respeto de las normas internacionales del trabajo debe ser nuestro *leitmotiv*, ya que nos permite mantener la paz social y luchar contra la injusticia, la miseria y las privaciones, que todavía hoy son demasiadas. Así, nuestra comisión desempeña un papel central en el sistema de control de la OIT. Hay que insistir constantemente en la necesidad de preservar y reforzar este sistema de control de la OIT.
27. Y, si nuestra comisión desempeña una función fundamental a este respecto, cabe destacar también el papel igualmente importante de la Comisión de Expertos y del Comité de Libertad Sindical, con los que tendremos el placer de dialogar durante la discusión general. Estos dos órganos de control también deben ver preservadas y reforzadas sus respectivas funciones en pro de la eficacia del sistema de control de la OIT. El cumplimiento por parte de los Estados Miembros de su obligación de presentar memorias es también un elemento esencial para garantizar la eficacia de los mecanismos de control de la OIT. Tendremos ocasión de volver a hablar de esto a lo largo de nuestro importante debate sobre los casos de incumplimiento grave de las obligaciones relativas a las normas.
28. Además de supervisar el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo, nuestra comisión contribuye de manera crucial a promover la ratificación de los convenios y a detectar los ámbitos en los que podrían adoptarse nuevas iniciativas normativas. Este es el objetivo de los estudios generales, que analizamos sistemáticamente como parte de nuestra labor. Este año, el Estudio General se centra en el trabajo decente para el personal de enfermería y los trabajadores domésticos. Son actores indispensables de nuestras sociedades y han demostrado ser absolutamente imprescindibles en el contexto de la crisis sanitaria que hemos vivido en los dos últimos años. A pesar del carácter esencial de estas profesiones para nuestras sociedades, tendremos la oportunidad de constatar durante nuestro debate que estos oficios se enfrentan a importantes dificultades y desafíos. Aprovecharemos para destacar las perspectivas que deberían ofrecerse a estos trabajadores con el fin de garantizarles efectivamente un trabajo decente.
29. Nuestra labor influye en todos los niveles que acabo de mencionar. Se trata de ámbitos que a veces sobrepasan el marco estricto de nuestro trabajo, pero conviene ser conscientes de que la actividad de nuestra comisión tiene una resonancia mucho más amplia de lo que a veces podemos imaginar. Deseo que realicemos nuestro trabajo teniendo en cuenta que cada paso que damos es, y debe ser, un paso que nos acerca un poco más al objetivo fundacional de la

OIT, que no es otro que trabajar para la justicia social, indispensable para una paz duradera y universal.

Trabajos de la Comisión

30. Durante la sesión de apertura, la Comisión adoptó el documento D.1, que establece el modo en el que la Comisión lleva a cabo sus trabajos ². En esa ocasión, la Comisión examinó sus métodos de trabajo, según se establece en el epígrafe siguiente.
31. De conformidad con la práctica habitual, la Comisión prosiguió sus trabajos con un examen de los aspectos generales de la aplicación de los convenios y recomendaciones y del cumplimiento por parte de los Estados Miembros de sus obligaciones relacionadas con las normas dimanantes de la Constitución de la OIT. En esta discusión general se hizo referencia a la parte I del Informe de la Comisión de Expertos. En los epígrafes pertinentes de las secciones A y B de la parte I del presente informe se presenta un resumen de la discusión general.
32. La parte final de la discusión general se consagró al Estudio General titulado «Garantizar un trabajo decente para el personal de enfermería y los trabajadores domésticos, actores claves en la economía del cuidado de personas». Esta discusión figura en la sección A de la parte II del presente informe. Los resultados de dicha discusión aparecen en la sección C de la parte I del presente informe.
33. Al término de estas discusiones, la Comisión examinó los casos de incumplimiento grave por parte de los Estados Miembros de la obligación de presentar memorias e informes, así como de otras obligaciones relacionadas con las normas. El resultado del examen sobre esos casos figura en la sección D de la parte I del presente informe. En la sección II de la parte B del presente informe figura información más detallada sobre la discusión que tuvo lugar al respecto.
34. La Comisión examinó a continuación 22 casos individuales relativos a la aplicación de varios convenios. El examen de los casos individuales se basó principalmente en las observaciones contenidas en el Informe de la Comisión de Expertos y en las explicaciones orales y escritas comunicadas por los Gobiernos interesados. Como es habitual, la Comisión se refirió también a sus discusiones de años anteriores, a las observaciones recibidas de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y, en los casos en que hubiera procedido, a las memorias de otros órganos de control de la OIT y otras organizaciones internacionales. La Comisión tuvo que seleccionar un número limitado de casos individuales entre las observaciones de la Comisión de Expertos debido a las restricciones de tiempo relacionadas con la COVID-19. En cuanto a su examen de estos casos, la Comisión reiteró la importancia que otorga a la función que cumple el diálogo tripartito en su labor y confió en que los Gobiernos de todos los países seleccionados harán todo lo posible por adoptar las medidas necesarias en cumplimiento de las obligaciones que habían asumido en virtud de los convenios ratificados. La información presentada por los Gobiernos, las deliberaciones y las conclusiones del examen de los casos individuales figuran en la sección IV de la segunda parte del presente informe.
35. Por último, la Comisión examinó el informe de la reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART), organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Esta 14.ª reunión se celebró de forma virtual del 4 al 8 de octubre de 2021. Las actas figuran en la sección III de la segunda parte de este informe.

² Trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas, Conferencia Internacional del Trabajo, 110.ª reunión, [CAN/D.1](#) (anexo 1).

36. La adopción del Informe y las observaciones finales figuran en la sección E de la parte I del presente informe.

Métodos de trabajo de la Comisión

37. **Presidente:** Para garantizar el éxito de nuestra comisión y poder completar nuestras labores debemos respetar nuestro calendario de trabajo y aplicar estrictamente las medidas que figuran en el documento D.1, en particular en lo relativo a la gestión del tiempo. Les invito a consultar los tiempos de palabra definidos en el documento D.1 para cada punto en el orden del día que fueron aceptados durante las consultas tripartitas. Al respecto y al tiempo que valoramos la posibilidad de estar reunidos, es importante recordar que la Comisión sigue funcionando en el marco de ajustes excepcionales y que dispondrá de menos tiempo para llevar a cabo sus labores.
38. Durante las intervenciones las pantallas indicarán el tiempo restante para los oradores y les ruego que se esfuercen por hacer respetar los límites de tiempo establecidos. Si fuese necesario, una vez alcanzado el tiempo máximo, me veré obligado a interrumpir al orador. En caso de ser necesario y en consulta con los demás miembros de la Mesa de la Comisión también recurriré a la posibilidad de reducir los límites de tiempo, por ejemplo, en los casos en que existe una larga lista de oradores. Cuando tal decisión lo justifique, anunciaré los tiempos máximos de intervención al inicio de cada sesión, que deberán ser estrictamente respetados.
39. A este respecto, para permitir que la Mesa tome una decisión en tiempo oportuno, se invita a los delegados acreditados en la reunión de la Conferencia e inscritos en la Comisión que deseen hacer uso de la palabra que se inscriban lo antes posible en la lista de oradores. Los delegados deberán solicitar su inscripción en la lista de oradores 24 horas antes del examen de cada cuestión en la agenda de la Comisión enviando el formulario disponible en la página web de la Comisión por correo electrónico a can2022@ilo.org.
40. Las informaciones en el formulario deberán especificar el nombre, el cargo y los datos de contacto de la persona que desea hacer uso de la palabra así como el tema sobre el que desea intervenir. También es muy importante que los delegados indiquen claramente en dicho formulario si el discurso será pronunciado en forma presencial o por Zoom. Además, y de conformidad con la práctica de la Comisión, los observadores solo podrán ser inscritos en la lista de oradores después de que la Mesa de la Comisión lo haya aprobado.
41. La lista de oradores y el número de oradores registrados para tomar la palabra estará visible en las pantallas de la sala. Además, en la medida de lo posible, aliento a los oradores a hacer intervenciones de grupo en lugar de declaraciones individuales. Les recuerdo que la discusión general, la discusión del Estudio General así como la discusión de los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas y la discusión de los casos en los que se invita a los Gobiernos a responder a los comentarios de la Comisión de Expertos (casos individuales) se reproducirán en formato de actas literales (*verbatim*).
42. Cada intervención se reflejará *in extenso* en el idioma de trabajo utilizado por el orador o, en su defecto, el idioma escogido (español, francés o inglés), y los proyectos de acta literales estarán disponibles en la página web de la Comisión. De conformidad con la práctica de esta comisión se aceptan enmiendas a los proyectos de actas literales de las sesiones precedentemente antes de su adopción por la Comisión. La presidencia anunciará claramente el tiempo de que disponen los delegados para presentar sus enmiendas cuando los proyectos de actas estén disponibles. Se ruega a los delegados que remitan sus enmiendas a la secretaría

por vía electrónica con control de cambios (*track changes*) a la siguiente dirección: can2022@ilo.org. Con el fin de hacer enmiendas con control de cambios, los delegados están invitados a solicitar la versión Word del proyecto de acta literal (*verbatim*) enviando un correo electrónico a esta misma dirección.

43. A fin de evitar retrasos en la preparación del informe de la Comisión, no se podrán aceptar enmiendas una vez que los proyectos de actas hayan sido aprobados. En la medida que los proyectos de actas literales reproducen *in extenso* las discusiones, las enmiendas se limitarán exclusivamente a corregir los errores de transcripción.
44. Además, quería señalar a su atención que, como se indica en el documento D.0 —Programa de trabajo provisional—, disponible en la página web de la Comisión, todos los proyectos de conclusiones de los casos individuales se adoptarán en la tarde del jueves 9 de junio y en la mañana del viernes 10 de junio.
45. Para terminar, también quiero señalar a su atención que, de conformidad con la parte X del documento D.1, todos los delegados tienen la obligación ante la Conferencia de respetar el lenguaje parlamentario y el procedimiento generalmente aceptado. Las intervenciones deberán ser pertinentes al tema de discusión evitándose, en lo posible, la referencia a temas ajenos al mismo. Me corresponde, como Presidente de esta comisión, garantizar el respeto de esas reglas de decoro.

Adopción de la lista de casos individuales

46. En el curso de la sesión de apertura, la Comisión ha adoptado la lista de casos individuales para su discusión ³.
47. **Miembros trabajadores:** La reunión anterior de nuestra comisión tuvo lugar de una manera totalmente virtual debido a las restricciones vinculadas con la COVID-19, y este año, si bien dichas restricciones son menores, lamentablemente se han sumado a ellas restricciones logísticas, lo cual no nos permite retomar el funcionamiento habitual de nuestra comisión. Por consiguiente, este año la reunión tendrá lugar en un formato híbrido.
48. Este formato híbrido conlleva también los mismos retos que encaramos el año anterior, pero a esto se añaden las exigencias vinculadas con la organización de la participación de los delegados presentes en Ginebra. Las restricciones debidas a la COVID-19 y el espacio más reducido que de costumbre nos impondrán asimismo un rigor particular a fin de garantizar a cada participante la oportunidad de seguir físicamente y a nuestro lado las labores de la Comisión. Al igual que el año pasado, podremos contar con los conocimientos especializados y la asistencia de la Oficina para garantizar la participación de todos los delegados en nuestras labores.
49. También al igual que el año pasado, la participación en línea de los delegados de todo el mundo nos impone asimismo restricciones en términos de horarios de trabajo. Sin embargo, estos horarios se han extendido para concedernos más tiempo que durante la reunión anterior. La única diferencia en nuestro programa de trabajo habitual es que este año no será posible celebrar sesiones de noche. No obstante, esto someterá a presión nuestra gestión del tiempo, por lo que impondrá, una vez más, restricciones al tiempo de intervención.
50. Lamentablemente, estas restricciones de intervención socavan la riqueza de nuestros debates y la plena participación de los delegados en nuestras labores. Sin embargo, se trata de un

³ CIT, 110.^a reunión, Comisión de Aplicación de Normas, documento [CAN/D.2](#).

compromiso necesario para poder mantener el máximo número de nuestras actividades en las circunstancias que seguimos viviendo ese año. A fin de garantizar la buena marcha de nuestras labores, será esencial que todos los participantes cumplan estas reglas.

51. Al igual que las adaptaciones del año pasado, estas adaptaciones son excepcionales y se llevan a cabo en el contexto tan particular en el que nos encontramos en la actualidad. No podrán considerarse un precedente cuando el funcionamiento de nuestra comisión vuelva a la normalidad. Además, si bien el desafío colosal que supone organizar una conferencia internacional totalmente virtual se encaró con gran éxito el año pasado, la organización de una conferencia híbrida parecía un desafío igualmente colosal, o incluso mayor. Quisiera expresar mi agradecimiento, en nombre del Grupo de los Trabajadores, a todos los actores que han permitido, permiten y permitirán afrontar este enorme reto.
52. En lo que respecta a la lista, estas discusiones excepcionales sobre nuestros métodos de trabajo nos han llevado una vez más a discutir el número de casos individuales que podríamos examinar durante nuestras labores en estas circunstancias extraordinarias. Se consideró que el único compromiso posible era el análisis de 22 casos individuales. El Grupo de los Trabajadores insiste en que esta sea la última vez que se reduzca el número de casos examinados por nuestra comisión. En un periodo de tres años, nuestra comisión no ha podido examinar 31 casos. En un contexto en el que el respeto de las normas internacionales del trabajo está particularmente bajo presión, es evidente que esta situación es dramática.
53. Al igual que los demás métodos de trabajo, la reducción excepcional del número de casos a 22 casos es una medida adoptada a título excepcional para responder a las circunstancias tan particulares a las que nos seguimos enfrentando este año. La selección de 24 casos ya no solía permitirnos proceder al examen de todos los casos que habrían tenido que ser examinados por nuestra comisión. Este hecho se ve reforzado por la reducción del número de casos examinados a 22 casos. Según las informaciones de que disponemos en esta fase, parece que ya debemos deplorar que ciertos Gobiernos no estarán presentes en la Conferencia, lo cual nos impedirá proceder al examen sustantivo de sus casos. Por consiguiente, insto a la Oficina a que no escatime esfuerzos para que estos Gobiernos se presenten ante nuestra comisión antes de finalizar estas labores.
54. Permítanme pronunciar algunas palabras sobre ciertos casos que figuraban en la lista larga y que suscitan gran inquietud para el Grupo de los Trabajadores.
55. La situación en Filipinas sigue siendo especialmente preocupante, en particular porque no se ha observado ninguna evolución positiva durante muchos años, a pesar de las numerosas iniciativas emprendidas allí por nuestra Organización. La situación de los derechos humanos y de los derechos fundamentales en el trabajo en Filipinas no cesa de degradarse, y se caracteriza por intimidaciones, amenazas de acoso, prácticas antisindicales y la práctica de «red-tagging» y de ejecuciones extrajudiciales de los dirigentes sindicales. Esta situación también se caracteriza por casos de incumplimiento institucional en materia de investigación y de represión, lo cual exacerba una cultura de impunidad en lo que respecta al jefe de los autores de estos delitos que permite ataques numerosos y sistemáticos contra el movimiento sindical en el país. Insistimos en que el Gobierno se comprometa más firmemente a adoptar medidas concretas a raíz de la misión tripartita de alto nivel decidida en 2019 y prevista por fin para el próximo mes de septiembre.
56. En Colombia, debemos observar que se atenta continuamente contra el derecho de negociación colectiva. Se llevan a cabo numerosas prácticas antisindicales y discriminatorias contra los sindicatos a fin de menoscabar esta libertad de negociación colectiva. Es más grave todavía que los sindicalistas estén expuestos a graves actos de violencia. En efecto, tenemos

que deplorar asesinatos, tentativas de asesinato y numerosas amenazas de muerte de que son objeto. A este respecto, además, las autoridades no responden con firmeza a estas graves violaciones de la libertad sindical.

57. Egipto también se enfrenta a una situación similar. El derecho de negociación colectiva se menoscaba considerablemente. Asimismo, en Guinea-Bissau se necesitan muchas medidas para garantizar plenamente el derecho a la negociación colectiva. La situación en el Líbano también suscita gran preocupación en el Grupo de los Trabajadores. En este país, los trabajadores domésticos migrantes están particularmente expuestos a prácticas de trabajo forzoso. Por último, en Haití, la gran inestabilidad política que ha marcado los últimos años y la suma pobreza de la sociedad haitiana provocan una situación alarmante en el terreno en términos de respeto de las libertades y derechos fundamentales.
58. Esperamos que se adopten medidas positivas en estos Estados Miembros a fin de solucionar los graves problemas indicados en el Informe de la Comisión de Expertos. En cualquier caso, el Grupo de los Trabajadores seguirá atentamente la evolución de la situación en estos países y se movilizará para apoyar a los trabajadores y sus representantes ante las dificultades que encaran en estos países.
59. **Miembros empleadores:** Estamos de acuerdo con los miembros trabajadores en que este año nos enfrentamos a restricciones de tiempo debido a la naturaleza híbrida de las labores de nuestra comisión, y en que esto ha limitado el número de casos que podríamos discutir cabalmente. Ello también ha impuesto límites al tiempo de intervención para los mandantes, creando así circunstancias extenuantes para las labores de nuestra comisión. También hubiéramos querido escuchar otros casos que figuran en la lista corta, en particular el caso de la República Bolivariana de Venezuela. La observación de la Comisión de Expertos contiene los términos más enérgicos posibles para poner de relieve el continuo incumplimiento de dicho Gobierno, incluida una referencia al hecho de que el Gobierno aún no ha aceptado las recomendaciones de la Comisión de Encuesta de la OIT formuladas hace más de dos años. Confiamos en que tenga lugar una discusión cabal en la próxima reunión del Consejo de Administración, basada en un informe preparado por el Director General que refleje los últimos acontecimientos en el país, y esperamos realizar por fin progresos en lo que respecta a este tema.
60. Asimismo, hubiéramos querido discutir el caso del Estado Plurinacional de Bolivia relativo al Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131). Este caso hace referencia a la falta de consultas con las organizaciones de empleadores, así como a la inadecuación de los criterios utilizados al fijar el salario mínimo. Lamentablemente, el Gobierno no ha dado seguimiento a las conclusiones de la Comisión del año pasado. Los miembros empleadores confían en que el Gobierno acepte la misión de contactos directos, recurra a la asistencia técnica de la OIT y proporcione información a la Comisión de Expertos antes del 1.º de septiembre, y que lo haga tras haber celebrado consultas con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores.
61. Además, los miembros empleadores hubiesen querido que se incluyeran casos de progreso en la lista corta. En nuestra opinión, el sistema de control debería discutir y contribuir a la mejora de la aplicación de los convenios de la OIT, incluida la discusión de las mejores prácticas establecidas en los Estados Miembros, y centrarse en las cuestiones de incumplimiento. Creemos que, si también pudiéramos discutir los casos de progreso, esto brindaría una gran oportunidad a los Gobiernos para aprender y crecer en lo que respecta a su cumplimiento y aplicación de las normas internacionales del trabajo. Esperamos con interés colaborar

eficazmente en las circunstancias extraordinarias en las que nos encontramos y en el formato híbrido establecido en la actualidad.

B. Cuestiones generales relacionadas con las normas internacionales del trabajo

Declaración de la representante del Secretario General ⁴

62. En mi calidad de representante del Secretario General de la Comisión, deseo darles la bienvenida a esta reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Habida cuenta de las circunstancias excepcionales vinculadas a los problemas que sigue generando la pandemia de COVID-19, la Conferencia, incluida esta comisión, se reúne en un formato híbrido que combinará la asistencia presencial y la participación a distancia mediante tecnología de videoconferencia. Para ello, ha sido necesario introducir disposiciones especiales. Deseo dar la bienvenida a los delegados que han podido acompañarnos en persona en Ginebra y saludar a aquellos que participan virtualmente. Mi equipo y yo les brindaremos toda la asistencia necesaria para facilitar, en la medida de lo posible, el buen funcionamiento de la Comisión también este año. En primer lugar, quisiera dar la bienvenida a la Jueza Graciela Dixon-Caton, Presidenta de la Comisión de Expertos, y al Profesor Evance Kalula, Presidente del Comité de Libertad Sindical, quienes se dirigirán a la Comisión esta mañana para presentar los informes anuales de los órganos de control a los que representan. Mi intervención será breve y se centrará en dos puntos: i) el mandato constitucional y los trabajos de la Comisión, y ii) la labor normativa de la OIT.
63. Su comisión es una comisión permanente de la Conferencia. Desde 1926, se reúne cada año durante la reunión de la Conferencia y su mandato, que se encuentra en el núcleo de las actividades de la OIT, consiste en examinar y señalar a la atención de la sesión plenaria de la Conferencia:
- i) las medidas adoptadas por los Miembros para cumplir sus obligaciones de comunicar informaciones y memorias en virtud de los artículos 19, 22, 23 y 35 de la Constitución y dar efecto a las disposiciones de los convenios en que sean parte, y
 - ii) las informaciones y memorias relativas a los convenios y recomendaciones enviadas por los Miembros de conformidad con el artículo 19 de la Constitución. En virtud de este artículo, la Comisión examina en cada reunión de la Conferencia un estudio general sobre la legislación y la práctica de los Estados Miembros en un ámbito determinado.
64. Este año, su comisión examinará el informe elaborado por la Comisión de Expertos en su 92.^a reunión (noviembre-diciembre de 2021), así como el Estudio General de 2022 titulado *Garantizar un trabajo decente para el personal de enfermería y los trabajadores domésticos, actores claves en la economía del cuidado de personas*. Ambos documentos servirán de base para sus trabajos, que probablemente volverán a centrarse este año en las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en el empleo y el trabajo decente, en particular en sectores de primera línea, como la enfermería, los cuidados personales y el trabajo doméstico, en los cuales las mujeres están sobrerrepresentadas y son habituales las formas atípicas de empleo. La discusión acerca del Estudio General de este año será particularmente pertinente y oportuna, habida cuenta de que el Consejo de Administración decidió inscribir en el orden del día de la

⁴ CIT, 110.^a reunión, Comisión de Aplicación de Normas, documento CAN/D.3.

112.^a reunión de la Conferencia (2024) un punto de discusión general sobre el trabajo decente y la economía del cuidado.

65. Asimismo, la Comisión examinará este año el informe de la 14.^a reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (el Comité Mixto). El Comité Mixto fue creado en 1967, después de que la OIT y la UNESCO hubieran adoptado en 1966 una recomendación de gran alcance, la Recomendación relativa a la situación del personal docente. El Comité Mixto se reúne cada tres años para examinar las principales tendencias de la educación y la enseñanza y formular recomendaciones oportunas al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO. El informe del Comité Mixto se presenta al Consejo de Administración de la OIT, con la solicitud de que sea transmitido a la Comisión de la Conferencia.
66. Ahora quisiera decir algunas palabras sobre los trabajos de su comisión. En el documento D.1 se detallan todos los ajustes que permitirán que la Comisión pueda cumplir sus obligaciones constitucionales en el marco de una reunión híbrida y con un número reducido de sesiones. Estos ajustes excepcionales son fruto de las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión celebradas el 7 de abril y el 23 de mayo de 2022. Pueden obtener información detallada sobre estas consultas en la [página web de la Comisión](#). Les invito a leer cuidadosamente el documento D.1 para que puedan participar con más facilidad y permitir el buen desarrollo de las labores de la Comisión.
67. La presidencia facilitará más información al respecto. En vista de que no habrá mucho tiempo para las intervenciones, invito a los delegados que lo deseen a que comuniquen sus declaraciones escritas a la Oficina con suficiente antelación para que puedan publicarse en el sitio web de la Comisión 24 horas antes de la sesión. Estas declaraciones se traducirán e incluirán en el informe de la Comisión en los tres idiomas de trabajo. Las declaraciones escritas presentadas aparecerán claramente indicadas en el informe de la Comisión para diferenciarlas de las intervenciones orales pronunciadas durante las discusiones.
68. Con objeto de organizar el examen de los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias de este año, se invitó a los Gobiernos interesados a presentar información por escrito a la Oficina con antelación; tres Gobiernos lo han hecho. La Oficina ha publicado en el sitio web de la Comisión, en los tres idiomas oficiales, un documento con toda la información recibida, junto con las observaciones generales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores. Durante la sesión, los Gobiernos interesados podrán, si así lo desean, proporcionar información sobre los nuevos acontecimientos que se hayan producido, para lo cual dispondrán de un tiempo de intervención limitado, y a continuación los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores presentarán sus observaciones finales.
69. A raíz del consenso alcanzado durante las consultas tripartitas informales mantenidas el 7 de abril y el 23 de mayo de 2022, la adopción de la lista final de los casos «individuales» que examinará la Comisión también tendrá lugar este año en la sesión inaugural de hoy. Este año, la Comisión examinará 22 casos, según se indica en el programa de trabajo provisional de la Comisión (documento D.0). La Mesa y la Oficina adaptarán, dentro de lo razonable, la planificación habitual del examen de los casos individuales por orden alfabético, teniendo en cuenta los diferentes husos horarios y la complejidad de los casos que se examinen.
70. Igual que el año pasado, y con motivo del apretado programa de trabajo que la Comisión tiene ante sí, todas las conclusiones del examen de los casos individuales se adoptarán en dos sesiones especiales que se celebrarán al final de la reunión de la Comisión. Por consiguiente, no será posible reflejar las conclusiones del examen de los casos individuales en la primera

parte del informe, de conformidad con la práctica habitual. No obstante, las conclusiones se incorporarán en la segunda parte del informe, al final de cada caso individual al que corresponden.

71. Además de las disposiciones especiales para este año, permítanme recordarles las numerosas mejoras introducidas en los métodos de trabajo de la Comisión desde 2006, que se consignan de manera detallada en el documento D.1. Quisiera recordarles en particular que los Gobiernos incluidos en la lista larga de casos individuales han podido presentar, de forma totalmente voluntaria, información escrita a la Comisión sobre los cambios recientes que aún no han sido examinados por la Comisión de Expertos. Este año, 16 Gobiernos han aprovechado esta oportunidad para transmitir información, la cual se encuentra disponible en la página web de esta comisión. Cuando se incluye un caso en la lista definitiva de casos que examinará la Comisión, toda información adicional escrita que los Gobiernos consideren oportuno comunicar deberá obrar en poder de la Oficina al menos dos días antes de que se examine el caso, de modo que se pueda traducir y publicar en la página web de la Comisión 24 horas antes de la discusión.
72. Además, conforme a la práctica reciente, las discusiones de la Comisión se reproducirán íntegramente en las actas literales. La primera parte del informe de la Comisión consistirá en un documento refundido, en los tres idiomas oficiales, que se presentará a la Comisión para su aprobación en la última sesión. Tanto la primera como la segunda parte del informe se someterán a la sesión plenaria de la Conferencia para que proceda a su aprobación el sábado 11 de junio. El informe completo traducido a los tres idiomas estará disponible en internet 30 días después de su aprobación por la Conferencia.
73. Teniendo en cuenta que el formato de la presente reunión es híbrido, todos los documentos se producirán únicamente en formato electrónico y se publicarán en la página web de la Comisión, donde se compartirán los documentos importantes y se proporcionará información complementaria sobre las labores efectuadas verbalmente por la Comisión.
74. En la segunda parte de mi intervención, quisiera presentarles una panorámica general de las actividades normativas que se han realizado desde la última reunión. Esta es la primera vez que la Comisión se reúne desde la adopción por la Conferencia Internacional del Trabajo del [Llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente](#) (Llamamiento mundial a la acción). Al igual que la [Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo](#), el Llamamiento mundial a la acción sitúa la labor normativa de la OIT en el núcleo de la recuperación centrada en las personas, reafirmando que las normas internacionales del trabajo y el mecanismo de control de la OIT son esenciales para salvaguardar la cohesión social y la paz universal, reforzar la resiliencia e impulsar una normalidad mejor para salir de la crisis provocada por la pandemia. En palabras del Director General de la OIT, el Llamamiento mundial a la acción pone «ante nosotros la tarea de forjar un futuro del trabajo que resuelva las injusticias que la pandemia ha dejado al descubierto».
75. El Llamamiento mundial a la acción tiene relación con el mandato normativo de la OIT a nivel tanto nacional como multilateral. A nivel nacional, aborda las medidas que deben tomar los Gobiernos y los interlocutores sociales de cada país para lograr una recuperación inclusiva y generadora de empleo que fortalezca sustancialmente la protección laboral y social y fomente las empresas sostenibles. En particular, llama a «la promoción de marcos jurídicos e institucionales basados en las normas internacionales del trabajo, incluidos los principios y derechos fundamentales en el trabajo, poniendo especialmente el acento en la seguridad y salud en el trabajo a la luz de la experiencia resultante de la pandemia de COVID-19» e indica

las medidas que deben adoptarse en el ámbito del trabajo infantil, la discriminación, la seguridad y salud en el trabajo y la protección social, incluida la seguridad social. A nivel multilateral, el Llamamiento mundial a la acción pide a la OIT que asuma el liderazgo en lo que respecta a la promoción de una mayor coherencia de las políticas para impulsar una recuperación centrada en las personas que sea inclusiva, sostenible y resiliente, y favorezca su aplicación.

76. En su último informe, la Comisión de Expertos acoge con satisfacción la adopción del Llamamiento mundial a la acción y alienta a la Oficina a colaborar con el sistema de las Naciones Unidas con el fin de garantizar que las normas internacionales del trabajo, incluidos los comentarios que formulan los órganos de control, sigan sirviendo de base al proceso de recuperación en consonancia con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Observa que, a la luz de los efectos desestabilizadores de la pandemia en el mundo del trabajo, así como de las presiones transformadoras sin precedentes derivadas de factores climáticos, digitales y demográficos, es crucial para su eficacia y autoridad poder centrarse en la aplicación de las normas más actualizadas y que responden a la evolución del mundo del trabajo.
77. Desde la última reunión de la Comisión, en junio de 2021, se han registrado 52 ratificaciones de convenios de la OIT, lo que confirma la persistente voluntad de los Estados Miembros de participar en un sistema multilateral de cooperación basado en las normas internacionales del trabajo en pro de la justicia social, especialmente en tiempos de crisis. El trabajo forzoso, la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, y la seguridad y salud en el trabajo son las áreas normativas con un mayor número de ratificaciones.
78. Probablemente, la discusión relativa a la inclusión de la seguridad y salud en el trabajo en el marco de los principios y derechos fundamentales en el trabajo que mantendrá la Conferencia en su reunión de este año conducirá a la clasificación de determinadas normas sobre seguridad y salud en el trabajo como instrumentos fundamentales. Ello podría dar lugar a nuevos exámenes tripartitos de los registros nacionales de ratificación en este ámbito, que durante la pandemia ha acaparado la atención de todos.
79. Quisiera concluir esta sección recordando que en 2023 la Conferencia celebrará una discusión general sobre la transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos. Con toda probabilidad, el replanteamiento de la política industrial y la tecnología y las medidas necesarias para garantizar que los cambios transformadores que estamos viviendo no dejen a nadie atrás se inspirarán en gran medida en nuestra herencia normativa.
80. Prosigue la labor relativa al fortalecimiento de la función normativa de la OIT en su segundo siglo de existencia mediante un corpus normativo claro, sólido y actualizado, y un sistema de control de la aplicación de las normas reconocido, transparente y basado en un consenso tripartito consolidado. Aún están pendientes de examen 63 de las 235 normas internacionales del trabajo que figuran en el programa de trabajo inicial del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN). Después de una interrupción de un año debido a la pandemia de COVID-19, el GTT del MEN se reunió por sexta vez en septiembre de 2021 y finalizó el examen de las normas sectoriales de alcance general sobre seguridad social y de los instrumentos relativos a las prestaciones de desempleo, la asistencia médica y las prestaciones monetarias de enfermedad. Aunque formuló recomendaciones consensuadas sobre los instrumentos sectoriales de alcance general y los instrumentos sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, no formuló recomendaciones después de examinar los instrumentos relativos a las prestaciones de desempleo. Su séptima reunión tendrá lugar en septiembre de 2022.

81. Entre tanto, el Comité Tripartito Especial del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) finalizó en abril de 2021 el examen de la situación de las normas de trabajo marítimo referentes a la gente de mar que le remitió el GTT del MEN. En su 343.^a reunión (noviembre de 2021), el Consejo de Administración examinó las recomendaciones formuladas por el Comité Tripartito Especial y decidió inscribir en el orden del día de la 111.^a y la 118.^a reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023 y 2030, respectivamente) un punto sobre la derogación y el retiro de la mayoría de instrumentos clasificados en la categoría de instrumentos superados. Además pidió a la Oficina que pusiera en marcha una iniciativa para promover, con carácter prioritario, la ratificación del MLC, 2006 entre los Estados Miembros que siguen vinculados por convenios superados.
82. En el marco de la aplicación del plan de trabajo para fortalecer el sistema de control, el Consejo de Administración siguió considerando medidas adicionales para garantizar la seguridad jurídica en su 344.^a reunión (marzo de 2022) y solucionar las controversias relativas a la interpretación de los convenios internacionales del trabajo de conformidad con las disposiciones del artículo 37 de la Constitución de la OIT. Esta discusión continuará en marzo de 2023 durante la 347.^a reunión del Consejo de Administración.
83. Permítanme ahora referirme a una cuestión importante: la asistencia técnica que presta la Oficina para la realización de progresos tangibles en la aplicación de las normas a nivel nacional, con la orientación de los comentarios de los órganos de control de la OIT. Con arreglo a decisiones anteriores adoptadas en el marco de las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión, la Oficina publica con regularidad en la página web de la Comisión información sobre las medidas adoptadas para dar seguimiento a las recomendaciones de la Comisión. Como se desprende de esta información, la Oficina consiguió recuperar el retraso provocado por dichas restricciones y ha dado curso a prácticamente todas las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Comisión en sus reuniones de 2019 y 2021.
84. Además, la Oficina siguió proporcionando asistencia técnica reforzada en materia de presentación de memorias, incluyendo a los Estados Miembros que habían incurrido en grave incumplimiento de las obligaciones correspondientes. Desde entonces, algunos de estos Estados Miembros han cumplido sus obligaciones de presentación de memorias, al menos parcialmente. La Oficina, en colaboración con el Centro de Turín, siguió ofertando actividades de desarrollo de la capacidad mediante cursos en línea. La Academia sobre Normas Internacionales del Trabajo ha adoptado un enfoque regional para llegar al máximo número de participantes posible en cada región y hacer que las discusiones estén mejor orientadas, también en lo que respecta al intercambio de buenas prácticas entre países con vínculos geográficos, económicos y jurídicos. En 2022 tuvo lugar la tercera edición a distancia de la Academia sobre Normas Internacionales del Trabajo, que se impartió a 70 participantes de la región de Asia y el Pacífico, entre los que figuraban mandantes tripartitos, jueces y profesionales del derecho. El Centro de Turín también imparte cursos personalizados sobre normas internacionales del trabajo a mandantes y otras partes interesadas (como jueces e inspectores del trabajo) de todas las regiones.
85. Gracias a esta asistencia selectiva, la tasa de presentación de memorias a la Comisión de Expertos, que disminuyó considerablemente en 2020 debido a la pandemia de COVID-19, recuperó en gran medida los niveles anteriores a la pandemia e incluso los superó. Aun así, la Comisión de Expertos expresó su preocupación por el hecho de que solo el 41,9 por ciento de las memorias previstas se recibieron dentro del plazo establecido, esto es, antes del 1.º de septiembre. La Oficina está dando seguimiento a esta situación en colaboración con las

oficinas regionales y el Centro de Turín a fin de concienciar a los Estados Miembros acerca de la necesidad de presentar las memorias a tiempo.

86. En el marco de la Estrategia de Cooperación para el Desarrollo 2020-2025 y del Programa y Presupuesto para el bienio 2022-2023, la Oficina ha seguido consolidando sus alianzas actuales y está explorando iniciativas para fortalecer aún más los vínculos entre las normas y la cooperación para el desarrollo. De esta forma, en el marco del Llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos iniciado por el Secretario General de las Naciones Unidas, la OIT se ha incorporado al fondo fiduciario de donantes múltiples creado por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible para la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos, a fin de reforzar los acuerdos y alianzas relativos a la promoción de las normas internacionales del trabajo y los derechos humanos. Con el apoyo de este fondo, la iniciativa de impulso es un buen ejemplo de las sinergias que pueden crearse entre las normas internacionales del trabajo y los derechos humanos mediante una colaboración más estrecha dentro del sistema de las Naciones Unidas. Este tipo de iniciativa permite que la OIT y los mandantes tripartitos apoyen los derechos humanos en el trabajo dentro de los equipos de las Naciones Unidas en los países por medio de sus propios instrumentos normativos y procesos de control.
87. Antes de concluir mi declaración, quisiera hacer una mención especial a la situación de la gente de mar en el contexto de la pandemia de COVID-19, así como a la de las personas afectadas por la crisis que se está desarrollando en el Mar Negro y en el Mar de Azov. En su último informe, la Comisión de Expertos reiteró su profunda preocupación por los desafíos y las repercusiones que las restricciones y otras medidas adoptadas por los Gobiernos de todo el mundo para contener la propagación de la pandemia de COVID-19 han provocado, y siguen provocando, en la protección de los derechos de la gente de mar, tal como se establece en el MLC, 2006. La Comisión recordó que su [observación general sobre cuestiones que suscita la aplicación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada \(MLC, 2006\) durante la pandemia](#), adoptada en 2020, sigue siendo íntegramente aplicable. En ella instó a todos los Estados Miembros de la OIT a que designen y traten a la gente de mar como «trabajadores esenciales», faciliten los cambios de tripulación, proporcionen acceso a la atención médica en tierra cuando sea necesario, y den prioridad a la vacunación de la gente de mar. La Oficina sigue trabajando con denuedo para que la gravísima situación en la que se encuentra la gente de mar no se vuelva a repetir en el futuro y para que se resuelvan las dificultades aún pendientes. Más recientemente, la [cuarta reunión del Comité Tripartito Especial del MLC, 2006 \(parte II\)](#) que tuvo lugar en mayo, congregó a cerca de 500 representantes de Gobiernos y organizaciones de armadores y de gente de mar. A partir de las lecciones aprendidas durante la pandemia de COVID-19, los actores del sector marítimo mundial adoptaron enmiendas al MLC, 2006 para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la gente de mar. Las enmiendas se han presentado para su aprobación en la presente reunión de la Conferencia y, en caso de que se aprueben, entrarán en vigor en diciembre de 2024. En abril de 2022, la OIT registró la centésima ratificación del MLC, 2006, lo que supone un hito mundial en los esfuerzos por garantizar el respeto universal de los derechos de la gente de mar y la igualdad de condiciones para los armadores.
88. Aquí termina la panorámica resumida de las actividades normativas llevadas a cabo desde la última reunión de esta comisión. Espero que les haya interesado. Como mínimo, demuestra el dinamismo del mandato normativo de la Organización así como su pertinencia. En conclusión, señor Presidente, quisiera asegurarle que el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo pondrá toda su experiencia al servicio de su comisión para que ésta pueda cumplir su papel de liderazgo en el marco constitucional de la OIT. Este año, de nuevo, la Sra. Karen Curtis,

Jefa del Servicio de Libertad Sindical, y el Sr. Horacio Guido, Jefe del Servicio de Aplicación de Normas, dirigirán la secretaría de su comisión junto a mí, y les doy las gracias por ello.

Declaración de la Presidenta de la Comisión de Expertos

- 89.** En nombre de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones agradezco la invitación cursada para asistir a sus debates durante esta 110.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, lo cual valoramos como práctica muy positiva que se viene repitiendo desde la década de los noventa. Sin duda, en este contexto, el contacto directo con la Comisión de la Conferencia me permite compartir de primera mano algunos resultados de nuestro trabajo, responder a vuestras interrogantes sobre los informes que preparamos y congruentemente también transmitir a mis colegas de la Comisión de Expertos el contenido de sus discusiones y preocupaciones. La visita de la Vicepresidenta empleadora y del Vicepresidente trabajador a este interesante intercambio durante la reunión de nuestra comisión coadyuva a este interesante intercambio, lo que además abona a la complementariedad de nuestras comisiones, ambas comprometidas con procurar el pleno cumplimiento de las normas internacionales del trabajo.
- 90.** En esta línea es oportuno informar que la Comisión ha examinado positivamente la solicitud realizada por los miembros gubernamentales de la Comisión de la Conferencia, de permitir un intercambio con la Comisión en el marco de una sesión especial a tal efecto. Se tomarán las medidas necesarias para atender dicha solicitud. Me complace, además, observar esta mañana la presencia en Ginebra en el año que nos ocupa de numerosas y numerosos delegados a la Conferencia Internacional del Trabajo. Esta es la prueba de que afortunadamente la lucha contra la pandemia de COVID-19 ha comenzado a dar frutos, aunque lentamente. Si bien la concurrencia presencial no es absoluta, por cuanto algunos delegados y delegadas participan en los debates de manera virtual, una proporción importante ha podido trasladarse hasta la sede de la Organización, mas, sin embargo, no todos. En 2021, la Comisión de Expertos también realizó su reunión bajo la modalidad híbrida, lo cual nos permitió cumplir con todas nuestras tareas. Sin embargo, es importante destacar que aun cuando la lucha médica contra la pandemia de COVID-19 resulta positiva y esperanzadora, la pandemia continúa impactando fuertemente y con consecuencias graves en el mundo del trabajo. Como podrán observar en nuestro informe, a la luz de los efectos de la pandemia consideramos oportuno reiterar lo siguiente: primero, que la crisis no pone en suspensión las obligaciones contraídas en virtud de las normas internacionales del trabajo, ratificadas por los Estados; segundo, que, de manera acorde con la adopción de medidas para proteger la salud pública, deben desplegarse todos los esfuerzos posibles para evitar una caída en espiral de las condiciones de trabajo, y, tercero, que el diálogo social cobra una relevancia crucial en todos los aspectos de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la revisión de políticas de respuesta a la crisis provocada por la COVID-19 con el objeto de garantizar que estas se fundamenten en el respeto de los derechos en el trabajo de que se ajusten a las circunstancias nacionales y que fomenten la responsabilización local.
- 91.** En su informe, nuestra comisión también acogió con satisfacción la adopción por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2021 del Llamamiento mundial a la acción, en el que los Estados Miembros se comprometieron a reforzar el respeto de las normas internacionales del trabajo y a promover su ratificación, su aplicación y el control de su cumplimiento prestando especial atención a los ámbitos en los que la crisis evidenció profundas brechas.
- 92.** En el ejercicio de examinar los efectos de la crisis, la Comisión de Expertos mostró especial preocupación por el hecho de que los grupos en situación de vulnerabilidad están expuestos a las peores repercusiones de la pandemia, entre ellos, y en particular, las mujeres, los

trabajadores jóvenes, los trabajadores migrantes, las personas pertenecientes a minorías raciales étnicas o lingüísticas, los trabajadores de edad, los trabajadores domésticos, los pueblos indígenas y tribales, así como las personas que viven con el VIH o el sida, o están afectados por estos, y también los trabajadores rurales. En este marco, en nuestro Estudio General de 2022 la Comisión destacó que garantizar un trabajo decente para el personal de enfermería y los trabajadores domésticos, como actores clave en la economía del cuidado de personas, es sumamente oportuno. Congruente con esta reflexión el Estudio abordó cuatro instrumentos relacionados con el trabajo decente para los trabajadores de la economía del cuidado, siendo estos el Convenio núm. 149 y la Recomendación núm. 157. También el Convenio núm. 189 y la Recomendación núm. 201. Además de la oportunidad del tema, teniendo en cuenta que el trabajo del cuidado es realizado fundamentalmente por mujeres, se ha prestado especial atención a la dimensión de género. El Convenio núm. 149 fue adoptado con miras a abordar la escasez crítica de personal de enfermería a nivel global. No obstante, muchas de las principales preocupaciones que llevaron a la adopción del Convenio núm. 149 todavía persisten, como es el caso de las extensas horas de trabajo que exigen el trabajo por turnos, en horarios poco convenientes, la persistente escasez de personal, los bajos salarios, la inadecuada protección de la seguridad y la salud en el trabajo, los altos índices de violencia y acoso, así como la falta de formación y oportunidades de promoción profesional agravan la escasez persistente del personal de enfermería a nivel global, lo que se ha visto exacerbado aún más como consecuencia de la pandemia. La situación es tan difícil que actualmente ya se tienen estimaciones que sugieren que, en 2030, faltarán 15 millones de enfermeras y enfermeros a nivel global. Asimismo, en el caso de personal de enfermería, el Estudio General elaborado y presentado por la Comisión de Expertos examina los cambios estructurales ocurridos en el lugar de trabajo como resultado o como consecuencia de los cambios demográficos y epidemiológicos así como debido a la globalización y las innovaciones tecnológicas.

93. Partiendo de esto, la Comisión destacó la necesidad urgente de realizar inversiones públicas y privadas adecuadas, y de adoptar medidas coordinadas en consulta con los interlocutores sociales y partes interesadas a fin de hacer frente a la escasez de personal de enfermería, tanto la escasez actual como la prevista. Además, tales medidas deberán tomar en cuenta las normas internacionales del trabajo.
94. En el Estudio General también se tomó nota de los importantes progresos alcanzados desde la adopción, hace más de diez años, del Convenio núm. 189 en lo que respecta al número creciente de trabajadores domésticos cubiertos por las leyes nacionales en materia de trabajo y protección social. No obstante, la Comisión subrayó que sigue ocurriendo que las leyes y reglamentos nacionales, ya sean generales o específicos, no siempre otorgan a los trabajadores domésticos los mismos derechos y protecciones que a los demás trabajadores. Por tanto, se destacó que es necesario realizar más esfuerzos para garantizar la plena aplicación a nivel nacional de los principios contenidos en los instrumentos relativos al trabajo doméstico.
95. La Comisión de Expertos confía en que el análisis exhaustivo tanto de la legislación como de la práctica en lo que respecta a los instrumentos bajo examen será de utilidad para los mandantes en la elaboración y aplicación eficaz de las medidas para mejorar la situación del personal de enfermería, así como de los trabajadores domésticos y demás trabajadores de la economía del cuidado de personas; y que también sirva como instrumento útil que coadyuve a reforzar los esfuerzos de la Organización Internacional del Trabajo en general, y en particular, de la Comisión de Aplicación de Normas por promover el respeto de sus derechos laborales y asegurar el acceso al trabajo decente. Bajo este espíritu durante mi asistencia a la

Conferencia tomaré atenta nota de las discusiones que se desarrollen sobre el Estudio General y las transmitiré a mis colegas.

- 96.** En un mundo en crisis y puesto a prueba por catástrofes naturales, por una pandemia que arrasó con millones de vidas, empresas y puestos de trabajo, un mundo sacudido por guerras con secuelas inimaginables, que deciden el mundo en que vivimos hoy, la aplicación de las normas internacionales del trabajo resulta, no solo pertinente sino imperativa para salvaguardar el respeto a los derechos humanos en el trabajo, lo cual es especialmente relevante en la configuración de las respuestas que se diseñen para la recuperación. Por este motivo, la Comisión de Expertos subrayó en su informe que para que los derechos humanos sean un medio para solucionar problemas es fundamental hacer efectivo en toda su extensión el espectro de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como las normas internacionales del trabajo que dan expresión a cada uno de tales derechos. No perdamos de vista, que las normas internacionales del trabajo complementan el derecho internacional en materia de derechos humanos al añadir dimensiones clave que facilitan la obligación de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos en el trabajo de todas las personas que se encuentran en su territorio o bien en su jurisdicción. En este contexto, la Comisión invitó a los órganos de tratados de las Naciones Unidas a una reflexión conjunta sobre las formas de reforzar las sinergias y la complementariedad con la Comisión de Expertos a partir de los mandatos respectivos y distintos de cada órgano, apreciados todos.
- 97.** Antes de terminar mi alocución, permítanme hacer referencia a un tema de su interés. En el año 2021, conscientes de la importancia de la modernización y adaptación de sus métodos de trabajo y con el objetivo de mejorar el diálogo constructivo con los Estados Miembros y a fin de lograr una más clara, concisa y práctica comunicación de sus recomendaciones, la Comisión de Expertos decidió incorporar la utilización de hipervínculos en su informe. Esta práctica permite remitir al lector, entre otros, a los comentarios anteriores y a los estudios generales así como a las observaciones generales. Asimismo, la Comisión de Expertos decidió aumentar la visibilidad de los llamamientos urgentes mediante la introducción de cuadros recapitulativos en el Informe General, indicando aquellos examinados en su reunión, así como los formulados para la próxima reunión. Reconociendo los aportes y esfuerzos colectivos, la Comisión saluda la iniciativa de los mandantes de dotar a la Oficina de medios modernos que nos permiten el tratamiento digital de los expedientes, lo cual redundará en un mayor avance en la ejecución de nuestro trabajo, muy particularmente en el periodo previo a las semanas en que nuestra comisión se reúne en Ginebra.
- 98.** Ya al final de mi presentación resulta oportuno recordar que la Comisión de Expertos continúa desarrollando su tarea con el más alto sentido de responsabilidad, imparcialidad y objetividad en el cumplimiento de su mandato. Soy consciente que son numerosos los temas abordados en nuestro informe, me pongo, por tanto, a su entera disposición y concluyo deseándoles en esta Conferencia, en esta reunión, una fructífera labor.

Declaración del Presidente del Comité de Libertad Sindical

- 99.** Es para mí un honor y un privilegio dirigirme nuevamente a los miembros de su apreciada Comisión para informarles de las actividades del Comité de Libertad Sindical. Desde la última vez que se reunió con ustedes, en junio de 2021, este comité ha hecho público su quinto informe anual, relativo al año 2021.
- 100.** Permítanme recordarles que el Comité de Libertad Sindical tiene por mandato examinar las quejas por violación de la libertad sindical y la libertad de asociación, incluso en relación con

los Estados que no han ratificado los convenios pertinentes. El procedimiento de queja ante el Comité no tiene por finalidad culpar a los Gobiernos, sino lograr la instauración de un diálogo tripartito constructivo y susceptible de generar soluciones para garantizar el respeto de la libertad sindical y de asociación en la legislación y en la práctica. La libertad sindical y de asociación es un derecho fundamental que debe garantizarse tanto para las organizaciones de empleadores como de trabajadores. El pasado año, el Comité tuvo precisamente la oportunidad de examinar dos quejas presentadas por organizaciones de empleadores y recibió alegatos en relación con el sector público y con el sector privado. Los gráficos y estadísticas que se presentan en el informe de este año y son de fácil lectura contienen datos valiosos sobre la labor del Comité y permitirán establecer comparaciones en el tiempo. Este informe anual y su presentación ante su honorable órgano obedece a un importante objetivo, que el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores definieron conjuntamente en 2015 en aras de cultivar la complementariedad entre el Comité de Libertad Sindical y la Comisión de Aplicación de Normas, y de evitar la duplicación de procedimientos.

- 101.** En el informe anual se señalan, entre otras informaciones, los tipos de alegatos más frecuentemente presentados ante el Comité de Libertad Sindical en 2021, a saber: la vulneración de los derechos sindicales y de las libertades públicas, la protección contra los actos de discriminación antisindical y la violación de los derechos de negociación colectiva. En 2021, el Comité de Libertad Sindical examinó 52 casos activos y 22 casos en seguimiento, relativos al curso dado a sus recomendaciones. Si bien todavía queda mucho trabajo pendiente, tengo el agrado de comunicarles que, durante ese periodo, el Comité tomó nota con interés o con satisfacción de progresos importantes, en particular respecto a medidas como el registro de sindicatos; la concesión del estatuto sindical a sindicatos; modificaciones legislativas para fomentar la libertad sindical y de asociación; la firma de convenios colectivos; la retirada de una acción judicial que pretendía la disolución de un sindicato; el fortalecimiento del diálogo social, y el papel de los comités tripartitos nacionales en el seguimiento de las medidas adoptadas en relación con los actos de violencia antisindical. Quedan ustedes invitados a consultar el informe, que contiene cuadros y gráficos sobre los casos de progreso clasificados por tipos de alegatos y también por regiones.
- 102.** Plenamente consciente de que la asistencia técnica de la OIT es una herramienta esencial para ayudar a los Gobiernos y a los interlocutores sociales a resolver las cuestiones pendientes, en 2021 el Comité propuso ayuda de la OIT respecto a cinco casos.
- 103.** Para garantizar una complementariedad y evitar duplicaciones, el Comité suele transmitir a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones los aspectos legislativos de sus casos en que los Gobiernos han ratificado los convenios pertinentes. En 2021, año en que se examinó un número de casos similar a los dos años anteriores, esta práctica se utilizó en ocho casos. De esta manera se garantiza asimismo un diálogo pertinente entre, por una parte, el Comité de Libertad Sindical (cuyo procedimiento está basado en la presentación de quejas) y, por otra parte, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y la Comisión de Aplicación de Normas. El examen periódico que realizan estas dos comisiones es esencial para asegurar progresos sostenibles en el respeto de la libertad sindical y la libertad de asociación en todo el mundo.
- 104.** La adhesión suscitada a lo largo de los años por los procedimientos del Comité de Libertad Sindical demuestra que la labor de este órgano es conocida y valorada como una voz autorizada para identificar fallos y hallar soluciones viables, promoviendo el diálogo social a escala nacional con miras a una resolución completa de los casos. El año pasado el Comité ya reajustó sus métodos y procedimientos para potenciar aún más el papel del diálogo nacional como medio esencial de resolución cuando así lo acuerdan las partes en una queja. Anticipo

con agrado el placer de comunicarles en futuras reuniones los éxitos y las enseñanzas derivados de la promoción de los mecanismos nacionales de conciliación voluntaria para resolver las quejas.

- 105.** Me siento sumamente orgulloso de la labor del Comité de Libertad Sindical, que en los dos últimos años ha logrado cumplir su mandato plenamente, pese a la adversidad de las circunstancias. Quisiera destacar el compromiso de todos los miembros del Comité para garantizar unos resultados constructivos y provechosos tanto en beneficio de los Gobiernos como de sus interlocutores sociales. Es un honor para mí presidir el Comité de Libertad Sindical y aportar, en tal empeño, mi propia contribución a su trabajo. A la hora en que la Comisión de Aplicación de Normas acomete su importante labor, cúpleme expresar a sus miembros mi deseo más sincero de que mantengan un debate constructivo y fructuoso para coadyuvar aún más al logro de nuestros objetivos comunes.

Declaración de los miembros empleadores

- 106.** En nombre de los miembros empleadores, quiero empezar dando la bienvenida a la Sra. Graciela Dixon-Caton, Presidenta de la Comisión de Expertos, a nuestra reunión. Valoramos su presencia y la oportunidad de seguir dialogando con ella y, por extensión, con toda la Comisión de Expertos.
- 107.** Aunque la Comisión ha conseguido funcionar virtualmente durante la pandemia del año pasado y de este año, ahora es el momento de restablecer gradualmente los debates regulares presenciales. Lamentablemente, este año no es posible levantar todas las restricciones en relación con la COVID-19 y realizar una Conferencia completamente presencial. En particular, se ha reducido el tiempo asignado a la reunión de la Comisión y los límites de tiempo para los ponentes seguirán vigentes. Como señalamos en nuestros comentarios introductorios, como resultado de ello, se ha tenido que adaptar el programa de trabajo, con una ligera reducción del número de casos a debatir, proporcional a la reducción de las horas de trabajo. Confiamos en que, a partir del año próximo, la Comisión vuelva a funcionar con total normalidad.
- 108.** Quisiera pasar ahora a algunos puntos que los miembros empleadores consideran importantes para el trabajo de la Comisión. En primer lugar, los empleadores señalan que el informe de este año de la Comisión de Expertos, de casi 900 páginas, es uno de los más completos de los últimos años y contiene 525 observaciones. Además, la Comisión de Expertos realizó 1 031 solicitudes directas que no figuran en el informe. De ello se desprende que existe un importante incumplimiento de los convenios ratificados. En opinión de los miembros empleadores, esto lleva a cuestionar el enfoque de los Estados Miembros respecto a la ratificación de los convenios de la OIT y a su aplicación. ¿Realizan los Estados Miembros evaluaciones exhaustivas antes de la ratificación sobre el cumplimiento y los cambios necesarios para garantizarlo? ¿Se ha consultado adecuadamente a los interlocutores sociales nacionales, incluidas las organizaciones de empleadores representativas e independientes, en esta toma de decisiones, y se han tenido en cuenta sus opiniones y necesidades en la planificación de la ratificación y la aplicación? En caso afirmativo, ¿ha seguido el Estado Miembro los resultados de las evaluaciones previas a la ratificación y ha desarrollado antes de la ratificación planes de acción para garantizar la aplicación correcta? ¿Se han asegurado también los Estados Miembros de que tienen la capacidad necesaria para cumplir con la obligación de envío de memorias? En opinión de los miembros empleadores, la ratificación debería producirse una vez que se pueda garantizar la aplicación correcta, idealmente de forma que se adapte a las necesidades de los mandantes tripartitos de un país, incluyendo, desde nuestra perspectiva, las necesidades de los empleadores y de las empresas sostenibles. El elevado número de comentarios de la Comisión de Expertos sugiere a nuestro grupo que

este no es a menudo el caso, que las ratificaciones parecen ser prematuras o se realizan sin las debidas evaluaciones previas a la ratificación o que el resultado de las mismas no se tiene debidamente en cuenta. Parece importante que la Oficina, en sus actividades de promoción de los convenios de la OIT, aconseje a los mandantes que adopten un enfoque cuidadoso y deliberado de la ratificación. En nuestra opinión, la ratificación no puede ser precipitada. Debe producirse al final de un proceso que garantice el cumplimiento, no al principio. Es importante recordar que la ratificación es un tratado de derecho internacional que conlleva obligaciones de cumplimiento. Los miembros empleadores opinan que si la ratificación se abordara de forma coherente y orientada al cumplimiento, la aplicación de los convenios ratificados podría mejorar mucho. Como resultado, el sistema de control estaría menos cargado y podría centrarse en los casos más graves.

109. En segundo lugar, recordaremos una vez más que en la Declaración del Centenario de la OIT se señala que «[l]as normas internacionales del trabajo también deben responder a la evolución del mundo del trabajo, proteger a los trabajadores y tener en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles, y estar sujetas a un control reconocido y efectivo». Creemos que si las normas internacionales del trabajo deben responder al mundo del trabajo de esta manera, el sistema de control de normas de la OIT tiene un papel importante que desempeñar a este respecto así como contribuciones que realizar. La evolución del mundo del trabajo, la protección de las necesidades de los trabajadores y tener presentes las necesidades de las empresas sostenibles deben ser principios rectores del sistema de control de las normas de la OIT. En particular, las necesidades de las empresas sostenibles, en nuestra opinión, parecen estar a menudo descuidadas y deberían recibir más atención y visibilidad en las evaluaciones de la Comisión de Expertos. Esto podría mejorar el equilibrio de las observaciones realizadas y, por lo tanto, la aceptación de las conclusiones y recomendaciones en relación con la supervisión de las normas.
110. En tercer lugar, los miembros empleadores deben volver a la cuestión de la distinción entre solicitudes directas y observaciones en el informe de la Comisión de Expertos. Observamos una vez más que las explicaciones proporcionadas por la Comisión de Expertos en el párrafo 89 de su informe son útiles. Sin embargo, nos sigue preocupando que la Comisión de Expertos realice numerosas evaluaciones sustanciales del cumplimiento en forma de solicitudes directas bilaterales. Al hacerlo, dado que las solicitudes directas no se discuten en la Comisión de la Conferencia y carecen de transparencia, la Comisión de Expertos excluye una parte importante de su trabajo de supervisión de las normas del escrutinio tripartito en esta comisión. Por lo tanto, solicitamos una vez más que la Comisión de Expertos haga cualquier comentario que contenga evaluaciones del cumplimiento, ya sea basado en una primera memoria del Gobierno o en una memoria posterior, y que no sean meras solicitudes de información o aclaración, en forma de observaciones. Como alternativa, proponemos que la Comisión de Expertos deje de realizar solicitudes directas y solo realice observaciones. Debido a su extensión, un informe así solo podría estar disponible en línea. La Oficina podría realizar las solicitudes de aclaración o de información adicional a través del correo electrónico de los Gobiernos interesados sin necesidad de que interviniera la Comisión de Expertos ni de realizar una solicitud directa formal. En nuestra opinión, esto haría más transparente la diferencia entre la preparación de la información para la supervisión de las normas, por un lado, y el sistema de control, por otro. De este modo, la Comisión de la Conferencia podría participar plenamente en todos los aspectos de la supervisión de las normas, que actualmente está limitada debido a la exclusión de las solicitudes directas.
111. En cuarto lugar, nos gustaría solicitar que, en el informe, la Comisión de Expertos proporcione explicaciones claras respecto a por qué se ha propuesto cada caso con doble nota a pie de

página. Creemos que ofrecer un contexto adicional sería útil para seguir aumentando la transparencia en la identificación de estos casos.

- 112.** Quisiera pasar ahora a algunos comentarios que la Comisión de Expertos ha hecho en las observaciones relativas a la promoción de la negociación colectiva con arreglo al artículo 4 del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). Se trata de la pregunta: ¿quién tiene derecho a la negociación colectiva? Según el artículo 4, son los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra. Las organizaciones de otras personas, como los contratistas independientes o los trabajadores por cuenta propia, no son organizaciones de trabajadores y, por lo tanto, no tienen derecho a la negociación colectiva. En consecuencia, es importante que existan criterios y procedimientos claros que permitan determinar quién es un trabajador y quién es un trabajador por cuenta propia o un contratista independiente a nivel nacional. A falta de normas al respecto en el artículo 4, la competencia para establecer dichos criterios y procedimientos corresponde exclusivamente a los Estados Miembros. En cuanto al nivel de la negociación colectiva, el artículo 4 no especifica ni prioriza un nivel concreto, es decir, la negociación colectiva a todos los niveles está igualmente protegida por el artículo 4 del Convenio, incluso a nivel nacional, sectorial o de empresa. Por lo tanto, aunque los Gobiernos tienen la obligación de promover la negociación colectiva, la elección del nivel de negociación corresponde a los interlocutores sociales. En cuanto a la cuestión de si el artículo 4 establece una jerarquía de normas en la que los convenios colectivos no pueden apartarse de la legislación aplicable, y los contratos de trabajo individuales no pueden apartarse de los convenios colectivos aplicables, observamos que el artículo 4 no aborda esta cuestión en absoluto. Por lo tanto, mientras los Gobiernos cumplan con su obligación de promover la negociación colectiva, en nuestra opinión, queda a su discreción establecer una jerarquía de normas o modificarla. Otra cuestión que se ha planteado en varios casos en las observaciones de la Comisión de Expertos, es si existe la obligación legal para los empleadores de negociar en virtud del artículo 4. La Comisión de Expertos parece responder afirmativamente a esta pregunta siempre que no exista la obligación de concluir un convenio colectivo. Los miembros empleadores no están de acuerdo con esto, dado que el artículo 4 se refiere claramente a la negociación voluntaria. Por último, en determinadas circunstancias, la Comisión de Expertos ha considerado que el arbitraje obligatorio a iniciativa de una organización de trabajadores se ajusta a las obligaciones del artículo 4. Los miembros empleadores no pueden entender la justificación de este punto de vista, dado que el artículo 4 se basa en la naturaleza voluntaria de la negociación colectiva, que es el núcleo de las obligaciones de este convenio. Por consiguiente, los miembros empleadores solicitan respetuosamente a la Comisión de Expertos y a la Oficina, que apoya el trabajo de la Comisión de Expertos, que consideren detenidamente la redacción del artículo 4 del Convenio núm. 98 y la flexibilidad que ofrece esta disposición para permitir a los Gobiernos y a los interlocutores sociales de los Estados Miembros encontrar formas de aplicación que se ajusten a sus circunstancias y necesidades nacionales. Consideramos que esto es aún más importante a la luz del cambiante mundo del trabajo.
- 113.** En lo que respecta a la cuestión del examen por la Comisión de Expertos del derecho de huelga, en el contexto del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), observamos que en su último informe, de las 52 observaciones sobre este convenio, 41 trataban de un modo u otro la cuestión del derecho de huelga. Algunas de estas 41 observaciones tratan exclusivamente, o casi exclusivamente, la cuestión del derecho de huelga, como en los casos de Alemania, Belice y el Congo, entre otros. De las 38 solicitudes directas, 33 tratan de un modo u otro el derecho de huelga. Por lo tanto, los miembros empleadores creen que es importante señalar y recordar que el Grupo Gubernamental del Consejo de Administración expresó la opinión de que las condiciones y las prácticas del

derecho de huelga deben definirse a nivel nacional. Los miembros empleadores reconocen que el derecho de huelga es una realidad en el mundo del trabajo y que los países han establecido procesos y prácticas legislativos específicos para abordar esta cuestión. Por consiguiente, nos preocupan las valoraciones detalladas sobre la cuestión del derecho de huelga que no figuran ni en el texto del Convenio núm. 87 ni en la historia legislativa del Convenio.

114. Por supuesto, este no es el momento de reavivar en su totalidad la postura del Grupo de los Empleadores sobre esta cuestión, sino que se trata de ofrecer un camino a seguir y de recomendar, desde el punto de vista de los miembros empleadores, que no olvidemos que la solución está en nuestras propias manos. Después de tiempos muy turbulentos, la Comisión de la Conferencia ha conseguido encontrar una vía de progreso en la cuestión del derecho de huelga que le permite realizar su labor de supervisión. Corresponde ahora a la Comisión de Expertos, y por supuesto a la Oficina, que apoya a la Comisión de Expertos, aportar su contribución a esta solución adaptando sus evaluaciones para ayudar a seguir construyendo el consenso sobre esta cuestión. La experiencia pasada ha demostrado que cuando la Comisión de la Conferencia y la Comisión de Expertos llegan a puntos de vista y recomendaciones convergentes o, como mínimo, complementarios, se obtienen respuestas más positivas de los Gobiernos y de los interlocutores sociales a nivel nacional, lo que conduce a un cumplimiento más rápido, mejor y más sostenible de las normas de la OIT, tanto en la legislación como en la práctica. Debemos esforzarnos por avanzar en esta dirección con soluciones basadas en el diálogo social, quizás ahora más que nunca.
115. En conclusión, los miembros empleadores desean reafirmar su compromiso con el proceso de supervisión de normas de la OIT como una herramienta de gobernanza clave e importante en la política laboral y social internacional. Para que las normas y la supervisión de las normas tengan un impacto real y duradero, ambas deben adaptarse constantemente a las situaciones y necesidades cambiantes. Con este espíritu, esperamos cooperar con los representantes de los Gobiernos y de los trabajadores en esta reunión de la Comisión de la Conferencia.
116. **Miembro empleadora, Argentina:** Me gustaría proponer algunas mejoras en el formato del informe de la Comisión de Expertos ya que, en nuestra opinión, se puede mejorar la presentación, la longitud y la claridad de los comentarios de la Comisión de Expertos. Por ejemplo, siguiendo el formato de los perfiles por país que aparecen en NORMLEX, la Comisión de Expertos podría presentar la información por país y no por convenio, lo que permitiría una visión global de los avances o los retos en la aplicación por parte de un Estado Miembro. Tal vez el informe podría presentarse también en forma de una base de datos que permita recopilar información con arreglo a algunos criterios, por ejemplo, por país o grupo de países. Asimismo, la base de datos NORMLEX podría ampliarse para permitir una búsqueda de comentarios por convenio, de modo que pueda disponerse de todos los comentarios formulados para todos los países sobre un determinado convenio.
117. Observamos que la Comisión de Expertos prepara comentarios consolidados en áreas como la seguridad y la salud en el trabajo, la seguridad social, las condiciones de trabajo y la inspección del trabajo. ¿No sería conveniente extender esta práctica a otras áreas temáticas? Nos gustaría reiterar nuestra petición de que las memorias de los Gobiernos y las presentaciones de los interlocutores sociales puedan ser accesibles en línea. Por último, observamos en los párrafos 9 y 21 que la Comisión de Expertos tenía la intención de hacer un mayor uso de los hipervínculos para facilitar las referencias a los comentarios anteriores, a los estudios generales y a las observaciones generales, como forma de mejorar el diálogo con los Estados Miembros con recomendaciones más claras, concisas y aplicables. Hemos observado que esto solo se ha hecho en la primera parte del informe de la Comisión de Expertos y

únicamente en cierta medida. Confiamos en que el uso de hipervínculos se amplíe en el próximo informe, también en la segunda parte que contiene las observaciones.

118. Miembro empleador, Sudáfrica: Como mencionó la Vicepresidenta empleadora, si bien la pandemia en curso ha creado considerables problemas para la aplicación de las normas del trabajo, no debe convertirse en un pretexto para no cumplir con los convenios fundamentales de la OIT. Ciertamente, parece que este pensamiento no es compartido por todos. En el núcleo del Convenio núm. 98 se encuentra el derecho a negociar libre y voluntariamente, sin arbitrajes obligatorios ni injerencias gubernamentales. Igualmente importante es el derecho de los interlocutores sociales a determinar el nivel de negociación colectiva. El artículo 4 del Convenio núm. 98 no especifica ni da prioridad a un nivel concreto de negociación colectiva. El artículo 4 protege por igual la negociación a todos los niveles, ya sea a nivel nacional, sectorial o de empresa. Aunque los Gobiernos tienen la obligación de promover la negociación colectiva, la elección del nivel concreto de negociación corresponde a los interlocutores sociales y no debe estar sujeta a la aprobación o intervención de un Gobierno. Sin embargo, no siempre es así cuando se trata de cumplir con el Convenio núm. 98. Si bien la negociación de los documentos colectivos nacionales de un sector u ocupación determinados que cubran a todos los trabajadores y empleadores entra dentro del ámbito de aplicación del Convenio núm. 98, toda restricción u obligación en cuanto a la manera de determinar el nivel, no lo está. Del mismo modo, quedan fuera de cualquier interpretación aceptada del artículo 4 permitir que solo una parte inicie la negociación de un convenio salarial y decidir si el documento se refiere a un sector o una ocupación, así como el nivel, ámbito de aplicación y la cobertura del documento. Exactamente lo mismo puede decirse de las normas que prohíben la capacidad de las partes de renunciar a la negociación colectiva y que exigen que el convenio se celebre mediante consenso o mediante arbitraje obligatorio. De hecho, no puede afirmarse que los países que aplican sistemas de arbitraje obligatorio que, en ausencia de consenso fijan en última instancia los términos del convenio, estén respetando el principio de negociación libre y voluntaria. Tampoco se ajusta a lo establecido en el Convenio un acuerdo que tenga como resultado la fijación de las condiciones de pago por parte de un organismo de arbitraje sin derecho a apelar contra esas condiciones. Así como también es problemática la situación de un Gobierno que opte por supervisar el proceso de negociación, garantizar el cumplimiento y luego traducir los acuerdos en legislación. Aunque ninguna de estas medidas, por separado o en conjunto, nos son ajenas, no pueden ni deben quedar sin respuesta por parte de esta institución, ya que, de lo contrario, se debilitaría el sistema de control de las normas que da sentido a esta comisión. En conclusión, creemos implícitamente en el sistema de control de las normas de la OIT y, por lo tanto, no queremos que se vulnere abiertamente en ningún lugar. Pedimos respetuosamente que la Comisión de Expertos y la Oficina no solo respeten plenamente los principios consagrados en el artículo 4 del Convenio, sino que también tomen medidas rápidas y eficaces para abordar los casos claros en que se haya incurrido en una desviación de dichos principios.

119. Miembro empleadora, Estados Unidos de América: Quisiera ampliar brevemente las declaraciones realizadas anteriormente por la Vicepresidenta empleadora, en tres puntos específicos: en primer lugar, deseamos subrayar la importancia de que la Comisión de la Conferencia, la Comisión de Expertos y la Oficina comprendan plenamente las necesidades reales de los mandantes tripartitos en sus contextos nacionales, y sean capaces de proporcionarles orientaciones prácticas y eficaces para la aplicación equilibrada de las normas de la OIT; en segundo lugar, la experiencia pasada ha demostrado que, cuando la Comisión de la Conferencia y la Comisión de Expertos llegan a puntos de vista y recomendaciones convergentes, se obtienen respuestas más positivas por parte de los Gobiernos y los interlocutores sociales a nivel nacional, lo que a su vez conduce a un cumplimiento más rápido,

mejor y más sostenible de las normas de la OIT, tanto en la legislación como en la práctica; en tercer lugar, la Declaración del Centenario de la OIT afirma que «las normas internacionales del trabajo también deben responder a la evolución del mundo del trabajo, proteger a los trabajadores y tener en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles, y estar sujetas a un control reconocido y efectivo». Creemos que, si las normas internacionales del trabajo han de responder al mundo del trabajo en la forma en que los mandantes tripartitos afirmaron en la Declaración del Centenario, entonces el sistema de control de las normas de la OIT tiene un papel importante que desempeñar y contribuir a la visión compartida. En otras palabras, la evolución del mundo del trabajo, las necesidades de protección de los trabajadores y las necesidades de las empresas sostenibles, deben ser los principios rectores del control de las normas de la OIT. Teniendo esto en cuenta, creemos que las necesidades de las empresas sostenibles deberían recibir más atención y visibilidad en las evaluaciones de la Comisión de Expertos. Esto podría mejorar el equilibrio y, por tanto, la aceptación, de las conclusiones y recomendaciones del sistema de control de las normas de la OIT.

- 120. Miembro empleadora, Bélgica:** Los empleadores belgas apoyan los diferentes mecanismos de control de la OIT. Participamos en los mismos de manera activa. Apoyamos los principios del tripartismo y del diálogo social que, por sí solos, tienen por objeto mejorar el respeto de las normas sociales fundamentales en todo el mundo y encontrar el equilibrio entre los tres pilares: económico, social y medioambiental. Nuestro principal desafío a nivel mundial es proteger a los 4 millones de trabajadores que aún carecen de una protección social elemental. En este sentido, los trabajadores belgas manifiestan su preocupación por la elevada proporción de comentarios de la Comisión de Expertos que quedan sin respuesta. Al igual que los demás mandantes de la OIT, el Grupo de los Empleadores concede un valor primordial al diálogo entre los Gobiernos y los órganos de control de la OIT. Cuando un Gobierno no responde a las peticiones de la Comisión de Expertos, pierde credibilidad y socava gravemente a la OIT en su conjunto. Esperamos que estos déficits de información escrita se solucionen rápidamente, en particular durante el examen de los 22 países por parte de nuestra comisión.
- 121.** A nivel nacional, también hay muchos desafíos y sería un error centrarse en el corto plazo y en los trabajadores que ya están en el mercado laboral. En países que envejecen, como Bélgica, es imperativo que toda nueva medida permita que se produzca un aumento de la tasa de empleo. Ante el desafío de la recuperación tras la COVID-19, los empresarios belgas apoyan el «marco de seguimiento» con el que la OIT evaluará las estrategias de recuperación, sin olvidar que solo las empresas productivas y sostenibles podrán mejorar el empleo y la inclusión social. Habrá que tener en cuenta los muy diferentes contextos nacionales, algunos de los cuales han experimentado importantes pérdidas de empleo durante la pandemia. Otros han podido salvar puestos de trabajo, pero se enfrentan a una considerable deuda pública, y en adelante, a un aumento de los costes salariales relacionado con la aceleración de la inflación, la escasez de materias primas, el aumento de los costes energéticos y, sobre todo, la escasez de mano de obra, cuyas causas son múltiples. Esta preocupante evolución está obstaculizando la recuperación económica. Los interlocutores sociales pueden conseguir muchas cosas juntos, pero cuando el Gobierno les consulte sobre nuevas medidas o sistemas, sería de agradecer un calendario y una agenda realistas. Reiterando nuestra petición del año pasado, pedimos a los Gobiernos nacionales que no ahoguen a los interlocutores sociales en un océano de nuevas medidas, presionándolos con el tiempo y la complejidad, ya que el diálogo social requiere un mínimo de tiempo y mucha capacidad para estudiar, consultar, negociar y desarrollar soluciones equilibradas. Pedimos a la Comisión de Expertos que vigile en la práctica el respeto a la concertación social, para que no sea formal, sino real y efectiva.

Declaración de los miembros trabajadores

- 122.** Quisiera, ante todo, agradecer a la Presidenta de la Comisión de Expertos y al Presidente del Comité de Libertad Sindical su presencia hoy aquí, incluso a distancia. Considero que el contacto ha sido muy fructífero. En cuanto a la Comisión de Expertos, se supone que este momento representa una oportunidad para entablar un diálogo en pie de igualdad con nuestra comisión. El Informe General contiene algunas informaciones pertinentes e interesantes sobre las que me gustaría profundizar.
- 123.** Los miembros trabajadores han tomado nota con gran interés de la iniciativa que la Comisión de Expertos pretende tomar para intensificar sus relaciones con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Este enfoque es coherente con la tendencia actual hacia una mayor sinergia dentro del sistema de las Naciones Unidas. Ilustra el dinamismo y la iniciativa de la Comisión de Expertos a la hora de explorar cuestiones de interés común con los demás órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Esto se inscribe asimismo en el contexto del llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas a actuar en este ámbito. Los conocimientos y la autoridad de la Comisión le permiten entablar este diálogo, especialmente porque las normas y la experiencia de la OIT han contribuido en gran medida al desarrollo de los derechos humanos, que con frecuencia incluso inició.
- 124.** Los miembros trabajadores acogen con satisfacción la decisión del Consejo de Administración de ampliar la duración de la reunión de la Comisión de Expertos para tener en cuenta la creciente carga de trabajo de la Comisión. También nos alegramos de que la Comisión de Expertos haya prestado especial atención al impacto de la pandemia en los derechos de los trabajadores y haya formulado varias observaciones al respecto.
- 125.** Este momento de intercambio entre las dos Comisiones es también una oportunidad para mostrar la diversidad que caracteriza a la Comisión de Aplicación de Normas, habida cuenta de su carácter tripartito, y para eliminar cualquier ambigüedad. El Grupo de los Trabajadores no pueden dejar de insistir en la importancia de preservar y reforzar la independencia de la Comisión de Expertos. Quisiera subrayar que, en el marco del diálogo que los Vicepresidentes mantienen con los expertos, nadie puede arrogarse el monopolio de la palabra en nombre de la Comisión de Aplicación de Normas. Solo pueden expresarse como tales aquellos puntos en los que existe un consenso entre los mandantes.
- 126.** Además, como ya hemos indicado en el pasado, estos debates no son foros para expresar reivindicaciones o dictar las conductas que han de seguirse. A este respecto, los miembros trabajadores se mostraron muy sorprendidos al conocer la lista de peticiones que los miembros empleadores habían dirigido a la Comisión de Expertos. Sin entrar en los detalles de estas peticiones, nos parecen inapropiadas, incluso incomprensibles, tanto en la forma como en el fondo. De hecho, ¿qué autoridad tendría la Comisión de Expertos si accediera a estas peticiones? ¿quién tomaría en serio a un organismo que está bajo la influencia de un grupo del que recibe instrucciones y orientaciones? Visto así, está claro que estas peticiones a la Comisión de Expertos no son admisibles. Además, los constantes ataques a los expertos, intentando presionarlos, no contribuyen al fortalecimiento de los órganos de control. Más fundamentalmente, los miembros trabajadores rechazan cualquier intento de establecer cualquier tipo de jerarquía entre la Comisión de Expertos y nuestra Comisión de Aplicación de Normas, que son órganos independientes entre sí. Las palabras tienen un significado: no se puede invocar la independencia de la Comisión de Expertos y a la vez defender propuestas que la nieguen. Por lo tanto, si todo el mundo está de acuerdo en comprometerse a respetar la independencia de la Comisión de Expertos, debemos ser coherentes y abstenernos de socavarla en nombre de una supuesta búsqueda de transparencia. Hay que respetar el

mandato de los diferentes organismos. La Comisión de Expertos tiene la misión de examinar el cumplimiento de las normas en la legislación y en la práctica, determinando el alcance jurídico, el contenido y la significación de los instrumentos que se examinan.

- 127.** También debemos acoger con satisfacción la posición adoptada por el Consejo de Administración de la OIT en marzo, que subraya que la resolución de las cuestiones de interpretación, sobre la base del artículo 37 de la Constitución, es fundamental en el marco del control de las normas internacionales del trabajo. Esta es una etapa importante para reforzar la autoridad de los instrumentos de la OIT. Algunos parecen querer que vayamos en la dirección contraria, pidiendo a la Comisión de Expertos que tenga en cuenta las opiniones unilaterales expresadas en nuestra Comisión de Aplicación de Normas. Pero no es función de la Comisión de Expertos tener en cuenta los acuerdos y convenios establecidos entre los interlocutores sociales en el marco del funcionamiento de la Comisión de Aplicación de Normas. Este es el caso, en particular, del acuerdo sobre el derecho de huelga, que permite el funcionamiento de nuestra comisión, pero que no compromete en modo alguno a la Comisión de Expertos. Y, de hecho, en la Comisión de Aplicación de Normas, los miembros empleadores y los miembros trabajadores coinciden en que no están de acuerdo sobre el derecho de huelga. Es necesario hacer una reflexión y una evaluación sobre el diálogo entre nuestra comisión y la Comisión de Expertos, con el fin de verificar el interés, la pertinencia y las condiciones en las que debe llevarse a cabo a partir de ahora. Solo en este marco, podríamos hablar de un diálogo respetuoso y fructífero.
- 128. Miembro trabajador, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:** La Comisión de Expertos señala con razón que los derechos laborales fundamentales deben ser respetados en una crisis y que su plena realización contribuye a resolver los problemas que plantean las crisis. Al igual que en muchos países, en el Reino Unido las desigualdades e injusticias expuestas y exacerbadas por la pandemia son las mismas cuestiones que los sindicatos abordan, mediante campañas nacionales y a través de la negociación y la representación en el lugar de trabajo. Por ejemplo, en el Reino Unido, durante la pandemia, los trabajadores negros y de minorías étnicas experimentaron un mayor aumento del desempleo que los trabajadores blancos. Las mujeres trabajadoras se encontraron con una carga desproporcionada en el cuidado adicional de los hijos. Sabemos que los lugares de trabajo sindicalizados en el Reino Unido, a través de la negociación colectiva, prestan más atención a la eliminación de la discriminación, con más políticas de igualdad de oportunidades. Sabemos que tienen un mejor subsidio por enfermedad, elementos determinantes para mantener la seguridad de los trabajadores y un mejor equilibrio entre la vida laboral y la personal, lo que significa que todos los trabajadores pueden desempeñar su papel en el cuidado de sus familiares. Sabemos que los lugares de trabajo sindicalizados pagan mejor en un momento de creciente desigualdad pero, a pesar de estas soluciones obvias a problemas graves, no tenemos la estructura de apoyo necesaria para llevar estas prestaciones a la fuerza del trabajo en general. Sin estas estructuras de apoyo, en cuyo centro se encuentra el diálogo social y el tripartismo basado en el genuino respeto a la libertad sindical y a la negociación colectiva, la recuperación centrada en el ser humano será una ilusión para muchos trabajadores. En el Reino Unido, a principios de este año, una conocida empresa de transbordadores despidió a 786 trabajadores contratados directamente. Lo hizo sin siquiera informar al sindicato de su plan y, en algunos casos, dio a los trabajadores solo 15 minutos para abandonar un barco que no solo era su lugar de trabajo, sino también su alojamiento. Los sindicatos de la empresa de transbordadores tenían un acuerdo en vigor que la empresa violó de múltiples maneras, pero no se brinda ninguna protección legal para ayudar a los trabajadores en estas situaciones y solo el poder industrial del sindicato puede esperar mantener al empleador a su lado del acuerdo en estos casos. En este sentido, vale la pena subrayar la centralidad de los derechos humanos y de las normas internacionales del

trabajo, incluidos los comentarios de los órganos de control de la OIT, como salvaguardias necesarias en la recuperación de la pandemia, teniendo en cuenta tanto el Llamamiento mundial a la acción de la OIT como el Llamamiento a la acción del Secretario General de las Naciones Unidas en favor de los derechos humanos. En el caso de la empresa de transbordadores, la legislación británica sí considera que la falta de preaviso y consulta por parte de la empresa supuso un despido improcedente. En consecuencia, la dirección de la empresa pudo calcular que el coste probable de ignorar estas protecciones era un precio que merecía la pena pagar para reducir los costes de personal. Y al despedir a los trabajadores con un preaviso tan fugaz, la empresa no solo dejó sin sentido la protección otorgada por el convenio colectivo, sino que sentó un peligroso precedente. Esto pone de manifiesto de forma urgente la obligación del Gobierno de fomentar y promover el pleno desarrollo y utilización de la negociación colectiva como medio de regulación de las condiciones de empleo, que es clave para una recuperación centrada en el ser humano. La Oficina debe proporcionar asistencia técnica a los Estados Miembros con este fin. Al fin y al cabo, siempre debería ser más difícil hacer lo malo que lo bueno.

129. Miembro trabajador, Países Bajos: Acogemos con beneplácito la atención prestada por el Informe General de la Comisión de Expertos al papel de las normas internacionales del trabajo y al control eficaz y autorizado como bases para la realización del Llamamiento mundial a la acción. Aunque en algunas partes del mundo la pandemia por la enfermedad de coronavirus parece casi algo del pasado, en muchas otras partes la crisis de la COVID-19 sigue siendo una realidad cotidiana con un impacto muy negativo en el mundo del trabajo, que incluye el aumento de las desigualdades preexistentes. Además del impacto de la crisis de la COVID, incluyendo sus consecuencias económicas, la situación se ve agravada en la actualidad por la invasión rusa de Ucrania. Los precios de los alimentos y de la energía están subiendo rápidamente, con un fuerte efecto sobre el coste de la vida. De nuevo, los grupos más vulnerables reciben los golpes más duros. Junto con la crisis económica, también observamos la reducción del espacio cívico, fenómeno que también destacan los informes de la Comisión de Expertos. Aunque en términos de cifras nacionales en mi país, los Países Bajos, parece que nos hemos recuperado bien de la pandemia, la crisis actual proyecta una sombra oscura. Además, algunos grupos de trabajadores autónomos que ya estaban sufriendo debido a la crisis de la COVID-19 siguen luchando por volver a la normalidad y, a pesar de la Ley de Igualdad de Trato y de las garantías dadas por la Autoridad Nacional de la Competencia de los Países Bajos, que garantizan a los trabajadores autónomos la posibilidad de acordar colectivamente las tarifas y otras condiciones, en la práctica todavía no hay suficientes garantías para que se les autorice a participar en la negociación colectiva libre y voluntaria, tal y como se indica en el Informe General de la Comisión de Expertos, así como en el informe de referencia de la OIT, *Informe sobre el Diálogo Social 2022*. Es profundamente desconcertante que todavía tengamos ejemplos en nuestro país de empleadores que expulsan violentamente a los representantes de los sindicatos de sus instalaciones, especialmente en aquellas empresas que emplean a muchos trabajadores inmigrantes, negándoles así su derecho legal a la negociación colectiva. Queremos subrayar aquí de nuevo la importancia y el papel central de la negociación colectiva para todos los trabajadores en las medidas de recuperación y la respuesta a la crisis actual. El cometido del Gobierno en este momento crítico es proteger, respetar y cumplir el derecho a la negociación colectiva, fomentando y promoviendo su pleno desarrollo.

130. Miembro trabajadora, Zimbabwe: Voy a hablar sobre el papel de las normas internacionales del trabajo en las medidas de recuperación tras la COVID-19. Como todos sabemos, el mundo se está recuperando de los efectos de la pandemia de COVID-19. La pandemia ha puesto de manifiesto grandes deficiencias en los marcos jurídicos y políticos existentes y ha aumentado

la desigualdad y la pobreza entre las poblaciones. La pandemia también ha estancado o invertido algunos de los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, en particular, el objetivo 8, que trata sobre el empleo pleno, productivo y libremente elegido y el trabajo decente para todos. Decenas de personas han visto cerrados sus lugares de trabajo y algunas empresas que cerraron, no volvieron a abrir. Esto determinó que aumentara el número de personas que ya estaban en el mercado laboral y que se encuentran en peor situación y buscan su supervivencia. La mayoría de los países de mi región, África, no tienen protección social y en los que la tienen, la protección social es muy débil, por lo que hay que adherirse y estudiar medidas u otras formas de seguridad de los ingresos. También observamos algunas de las legislaciones fragmentarias hechas de la noche a la mañana con la pretensión de combatir la pandemia, pero con agendas subyacentes. Algunos Gobiernos elaboraron políticas y las impusieron sin consultas significativas con los representantes de los trabajadores o las organizaciones de la sociedad civil o los afectados.

131. También observamos la muerte de la libertad sindical y de las libertades civiles durante los periodos de restricción y el uso de una fuerza desproporcionada para aplicar las restricciones. También vimos la supresión de la negociación colectiva. Quiero destacar el papel de la libertad sindical, el respeto a las libertades civiles y la negociación colectiva para garantizar una recuperación de la pandemia centrada en el ser humano. Solo cuando las naciones respetan el derecho a la libertad sindical, la negociación colectiva y las consultas tripartitas podemos avanzar juntos como una entidad colectiva. Esto mejorará la participación en la formulación de políticas y la apropiación de los resultados, lo que conducirá al máximo cumplimiento sin recurrir a una aplicación desproporcionada. Hago un llamamiento al Gobierno para que refuerce su papel en el establecimiento de mecanismos para las negociaciones voluntarias y el respeto de la negociación colectiva y la libertad sindical, en particular teniendo en cuenta a los profesores, las enfermeras y otros trabajadores del sector público.
132. Cuando hay respeto por parte del Gobierno, las empresas cumplen, ya que el Gobierno predica con el ejemplo. También hago un llamamiento a la OIT para que aumente su asistencia y apoyo a los Gobiernos que necesitan establecer el marco jurídico adecuado y los mecanismos de apoyo institucional para promover la negociación colectiva y la libertad sindical. A este respecto, el informe de referencia de la OIT sobre el diálogo social y la negociación colectiva en el contexto de las pandemias expone buenos ejemplos para garantizar el respeto de la negociación colectiva en la práctica, incluso para los trabajadores de la economía informal. En particular en mi región, las economías informales constituyen un problema importante y la negociación colectiva puede desempeñar un papel significativo en la transición a la formalidad.
133. **Miembro trabajador, Colombia:** Como lo afirma la Comisión de Expertos en su informe, la crisis ha dejado en evidencia la debilidad de los marcos normativos existentes. Muchos fueron laxos y permisivos con el despido y la desmejora de las condiciones laborales de miles de trabajadores durante la pandemia. En Colombia, la crisis generó la pérdida de cerca de 2 millones de empleos, y aunque algunos se han recuperado, lo han hecho bajo formas de contratación precarias. La desigualdad y la pobreza han llegado a márgenes alarmantes. Según cifras del Banco Mundial entre 75 y 95 millones de personas más podrían vivir en la pobreza; se estima que en Colombia se ha llegado a un 42,5 por ciento de personas que deben subsistir con menos de 3 dólares al día. Ante esta situación el Llamamiento mundial a la acción, resulta de máxima importancia. Todos los Estados Miembros de la OIT deberían reforzar el respeto y cumplimiento de las normas internacionales del trabajo y promover su ratificación, pero más aún su aplicación y cumplimiento. La OIT ha invitado a que no se suspendan las obligaciones contraídas en virtud de las normas internacionales del trabajo ratificadas y ha

exhortado a todos los Estados Miembros a convocar diálogos con vistas a elaborar estrategias nacionales que se fundamenten en el respeto de los derechos.

- 134.** Nos debe preocupar que países como Colombia tengan los niveles más bajos de negociación colectiva. En Colombia la sindicalización es menor del 4 por ciento y la cobertura negocial del sector privado aún menor, cerca del 1,75 por ciento de la población ocupada. Se trata de un país en el que los mismos marcos normativos han debilitado la negociación colectiva, pues permiten la firma de acuerdos entre empleadores y trabajadores no sindicalizados a pesar de que la Comisión de Expertos y el Comité de Libertad Sindical han instado al Estado colombiano desde hace muchos años a que modifique dicha normatividad, pues estas prácticas tienden a debilitar la negociación colectiva y a la misma organización sindical. Los efectos antisindicales de los pactos colectivos pasan por otorgar mayores beneficios a los trabajadores no sindicalizados. Al respecto, la vigilancia efectuada por el Ministerio de Trabajo a la ilegalidad de los pactos colectivos es ineficaz. Se observan también demoras en los nombramientos de los tribunales de arbitramento y una fuerte tendencia de resolver el pliego de los sindicatos con base en los pactos colectivos preexistentes. En el informe se muestra el impacto positivo cuando la negociación colectiva se lleva a cabo con varios empleadores, lo cual posibilita una cobertura regulatoria inclusiva. Sin embargo, en Colombia esta metodología ha sido evadida por la falta de regulación, impidiendo por ejemplo desde 2019 la negociación colectiva para los jugadores del fútbol colombiano. Deben preocuparnos las negociaciones colectivas inertes donde se firman acuerdos que posteriormente se van a incumplir como ha pasado con más del 50 por ciento de los acuerdos suscritos entre las entidades del sector público colombiano y las centrales sindicales. Por ejemplo, se ha incumplido el compromiso firmado en agosto de 2021 de promover la ratificación de cuatro convenios de la OIT. En consecuencia, hacemos un llamado al respeto de la libertad sindical, porque todas las personas tienen derecho a una vida digna con condiciones de trabajo decente, y así como lo ha destacado el informe de la Comisión de Expertos, los trabajadores consideramos importante resaltar el llamado para fortalecer tanto el diálogo social como la negociación colectiva.
- 135. Miembro trabajador, Panamá:** Los convenios colectivos son importantes para los trabajadores y en realidad esta pandemia ha tenido como consecuencia no solamente la violación del Convenio núm. 98 sino también la del Convenio núm. 87; es necesario recordar cómo en los últimos años los problemas sociales, económicos y políticos se han venido agudizando como consecuencia de las medidas que se han estado aplicando a rajatabla en el mundo como parte de la globalización neoliberal. Los países pobres han debido invertir importantes recursos de sus escuálidos presupuestos para enfrentar la crisis sanitaria, mientras que las grandes compañías farmacéuticas obtienen inmensas ganancias y un puñado de ultramillonarios han visto crecer sus colosales fortunas. A la par de esta situación crece el desempleo, la pobreza y la miseria y, como si fuera poco, se anuncia escasez de alimentos, hambruna y una mayor crisis migratoria como consecuencia de la guerra de la superpotencia en Ucrania. Un nuevo orden mundial pugna por surgir en un duro y difícil parto, ¿cómo será esa criatura? Nosotros abogamos por un mundo más justo con mayor equidad, multilateralismo y solidaridad entre los pueblos, donde se respete el derecho internacional, donde el diálogo y la negociación sean la tónica para la solución de los conflictos, y en el que cesen los intervencionismos, las guerras y reine la paz con justicia social. Confiamos que esta Conferencia adopte una posición en ese sentido. La crítica situación que enfrenta la economía mundial, que mantiene en la desesperación y en la desesperanza a millones de seres humanos, ha querido ser aprovechada en algunos países por grupos empresariales en contubernio con los Gobiernos para hacer retroceder derechos y conquistas sagradas de los trabajadores entre los que se incluyen los convenios de la OIT.

- 136.** En Panamá, esto se manifiesta a través de despidos masivos disfrazados de mutuo acuerdo como ocurre en algunas empresas y con reducciones de las jornadas laborales para disminuir salarios, e intensificando la explotación. En otros casos la extensión de las jornadas laborales diarias niega la conquista fundamental de las ocho horas laborales lograda gracias al sacrificio de los mártires de Chicago en 1936. También hay violación del fuero de maternidad, aumento del trabajo infantil, deserción escolar, creciente desempleo, que afecta especialmente a mujeres y jóvenes, ridículos salarios, pensiones y jubilaciones y negación del salario mínimo en un contexto de alza desenfrenada del precio del combustible, y sus consecuencias en los costos de los alimentos, medicamentos, transportes y servicios. Persiste la negación del derecho a la sindicalización para los trabajadores bancarios, la zona libre de Colón y otros, así como el establecimiento de enclaves económicos con múltiples concesiones y subsidios fiscales que se comportan casi como colonias, donde difícilmente rigen las leyes laborales nacionales, como en las minas a cielo abierto de Chiriquí y en las zonas francas en distintas áreas del país. También se viola el Código del Trabajo al intentar reconocer el pago de recargo los días domingos en el sector turismo; programas supuestamente para generar empleo, entre otras cosas.
- 137. Observador de la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF):** Me gustaría dar las gracias a los numerosos colegas de la OIT que han trabajado asiduamente para proteger a la gente de mar durante la pandemia. Hoy en día, los impactos adversos de la pandemia siguen dejándose sentir en los 1,4 millones de marinos. Hasta el mes en curso, aún hay un 16 por ciento de la gente de mar que no se ha vacunado. En cuanto a la crisis propiciada por el relevo de las tripulaciones, según una estimación conservadora al menos 5 000 marinos estarían trabajando actualmente más allá del plazo contractual estipulado. Como ha señalado la Comisión de Expertos, esta situación puede dar lugar a trabajos forzados. Mientras hablamos, el 20 por ciento de los 9 000 buques portacontenedores activos en el mundo se encuentran atrapados en atascos fuera de los puertos congestionados. Ahora, tras la agresión de Rusia en Ucrania, los marinos ucranianos y rusos también están soportando el peso de este conflicto. Tal y como constató la Comisión de Expertos con profundo pesar, los Estados ratificantes siguen violando las disposiciones del MLC, 2006, incluida la denegación de acceso a la atención médica en tierra. Los Estados también siguen apelando a la fuerza mayor como razón para prolongar los contratos de la tripulación más allá del periodo máximo de once meses a bordo fijado por el MLC, 2006. Una vez más, la Comisión de Expertos deja absolutamente claro que ya no se puede apelar a este tipo de medidas coercitivas. El deber del Estado de proteger a los trabajadores del trabajo forzoso es un derecho inderogable en virtud del derecho internacional. Por lo tanto, al entrar en una nueva fase de la pandemia, exhortamos a los Estados para que cumplan plenamente el MLC, 2006. También instamos a los Estados para que utilicen la exención de responsabilidad del Acuerdo de los ADPIC para las vacunas y los tratamientos contra la COVID-19 en las próximas negociaciones de la Organización Mundial del Comercio. Aunque el papel de los Gobiernos es inequívoco, todos los actores de las cadenas de suministro tienen un papel que desempeñar en la protección de los derechos de la gente de mar. El conjunto de herramientas de diligencia debida en materia de derechos humanos marítimos en el contexto de la crisis de cambio de tripulaciones causada por la COVID-19, elaborado por varios organismos de las Naciones Unidas, forma parte de la solución. Necesitamos que la comunidad empresarial redoble su compromiso con esta cuestión. Por último, en otro orden de cosas, la ITF, como signataria del único convenio colectivo negociado a nivel mundial, tiene que reiterar su pleno respeto a la Comisión de Expertos y a sus pronunciamientos en relación con el derecho a la negociación colectiva. Todos los trabajadores, independientemente de su situación laboral, tienen sus derechos de negociación protegidos por el Convenio núm. 98. También reiteramos que la legislación

nacional que proscribe las negociaciones colectivas en los niveles superiores no plantea problemas de cumplimiento del artículo 4 del Convenio. Además, mantenemos que no rebajar las condiciones de trabajo favorables establecidas en los convenios colectivos es un principio sacrosanto, al igual que el deber del empleador de negociar de buena fe.

Declaración de los miembros gubernamentales

- 138. Miembro gubernamental de Francia, interviniendo en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros:** Suscriben asimismo esta declaración Albania, país candidato a la adhesión a la Unión Europea, y Noruega, país miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio, miembro del Espacio Económico Europeo, así como Georgia y Montenegro. Nos alegramos de la discusión mantenida en el seno de la Comisión de Aplicación de Normas, y apreciamos el hecho de que casi hayamos recuperado nuestro calendario normal. Estamos plenamente convencidos de la importancia fundamental de las normas internacionales del trabajo, de su ratificación y de la eficacia del control de su aplicación.
- 139.** Apoyamos plenamente el postulado según el cual, después de la COVID-19, esta base es esencial para una recuperación centrada en las personas que sea inclusiva, duradera, equitativa y resistente, como señala el Llamamiento mundial a la acción. Desempeña un papel fundamental en la prevención de una nueva regresión socioeconómica y en el establecimiento de una base más estable para los esfuerzos de recuperación.
- 140.** Valoramos enormemente el análisis y los conocimientos de la Comisión de Expertos que se presentan en el Informe General, que constituyen una base sólida para el trabajo de nuestra comisión. Recordamos nuestro firme apego a la independencia, la objetividad y la imparcialidad de la Comisión de Expertos. Todos los Estados miembros de la Unión Europea han ratificado el conjunto de los convenios fundamentales de la OIT, por lo que creemos sinceramente que la ratificación, la aplicación y el cumplimiento de todos ellos contribuyen no solo a la protección y a la promoción de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, sino también a los objetivos más amplios de construir una estabilidad social y económica, así como sociedades inclusivas más equitativas en todo el mundo.
- 141.** Este compromiso se reafirma en los acuerdos bilaterales y regionales firmados por la Unión Europea en materia de comercio e inversión, y en los regímenes comerciales preferentes unilaterales, así como en nuestro apoyo continuo a la asistencia técnica de la OIT. Las nuevas actividades de apoyo a las normas internacionales del trabajo, por medio de una cooperación reforzada con el conjunto del sistema multilateral, con el apoyo de la familia de las Naciones Unidas, es también esencial para garantizar que estas normas sigan orientando las políticas de cooperación y formando parte de estas, contribuyendo al mismo tiempo a la realización de los objetivos de desarrollo sostenible.
- 142.** La pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto generalizado en muchos sectores económicos y provocado graves consecuencias en el trabajo decente en todo el mundo. Nos hacemos eco de la preocupación por la situación de los grupos vulnerables, como señala el informe de la Comisión de Expertos, que son los que más sufren la pandemia, en particular las mujeres y los jóvenes. También resaltamos la importancia de incluir la salud y la seguridad en el trabajo en el marco de los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT. Compartimos las preocupaciones expresadas, en particular, en relación con la situación del personal de enfermería y los cuidadores, los trabajadores domésticos y la gente de mar. La pandemia ha agravado las difíciles condiciones de trabajo del personal de enfermería y del personal sanitario, incluidos los trabajadores domésticos, lo que ha llevado a muchos de ellos a abandonar el sector. Los convenios de la OIT —el Convenio núm. 149, y el Convenio núm. 189,

así como sus respectivas recomendaciones, pretenden mejorar sensiblemente la situación de estos trabajadores de primera línea, una vez que hayan sido ratificados y puestos en práctica por todos los Estados Miembros. Todos los Estados Miembros, hayan o no ratificado los convenios fundamentales, están obligados a respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, para todos los trabajadores, de conformidad con la Declaración de la OIT de 1998. La próxima estrategia europea en materia de cuidados deberá referirse tanto a los cuidadores como a las personas que reciben cuidados, desde la protección de los niños hasta la asistencia de larga duración.

- 143.** También queremos señalar que la gente de mar son trabajadores clave que desempeñan un papel esencial para garantizar la continuidad de las cadenas de suministro mundiales, al tiempo que trabajan en condiciones cada vez más difíciles, agravadas por la pandemia y la evolución de las circunstancias geopolíticas. Nunca había sido tan importante que se aplique íntegramente el MLC, 2006, y si, al menos, una enmienda esencial no ha logrado el consenso, nos alegramos de que un cierto número de mejoras importantes sí hayan podido ser acordadas en la reciente reunión de la Comisión Tripartita Especial.
- 144.** Un sistema de control eficaz, el tripartismo y el diálogo social son esenciales para garantizar la credibilidad de los trabajos de la Organización en su conjunto. Seguiremos apoyándolo plenamente, ya que estamos convencidos de que es uno de los ejemplos más valiosos de un ordenamiento multilateral basado en reglas y que, según nosotros, está siendo cuestionado. Como se indica en la resolución del Consejo de Administración de marzo, la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania no solo viola gravemente el derecho internacional y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, sino que también es incompatible con los fines y objetivos de esta Organización y los principios que rigen la adhesión a la OIT. La Unión Europea y sus Estados miembros condenan definitivamente estas acciones militares ilegales, incluido su impacto devastador en el mundo del trabajo en Ucrania, así como sus ramificaciones más amplias en todo el mundo. Reafirmamos nuestro apoyo incondicional a un retorno al orden mundial basado en las normas, con la Organización de las Naciones Unidas, incluida la OIT, en su seno. Nos alegramos de un compromiso constructivo con los mandantes tripartitos durante el debate en esta comisión.

Respuesta de la Presidenta de la Comisión de Expertos

- 145.** Una vez más deseo expresar mi agradecimiento por la invitación cursada a la Comisión de Expertos para acompañarlos en esta interesantísima y muy productiva jornada. Como expresé durante la apertura de la Conferencia, estar aquí me ha permitido conocer de primera mano sus comentarios e intercambio de opiniones en torno al Estudio General preparado por la Comisión de Expertos. Informaré a mis colegas sobre las discusiones y opiniones manifestadas.
- 146.** Además, les comparto que me complace tomar nota de que algunas de las medidas adoptadas en relación con los métodos de trabajo de nuestra comisión han sido acogidas con agrado. La Comisión de Expertos ha considerado extender el uso de hipervínculos a los próximos comentarios. Como seguramente ya han podido observar en los comentarios respectivos, de manera clara y destacada, hemos tomado la decisión de indicar en un párrafo especial de cada comentario los motivos por los que consideramos importante que los Gobiernos concernidos suministren información detallada a la Conferencia. Puedo informar de que continuaremos con esta práctica.

147. En cuanto al uso de los criterios establecidos en la elaboración de observaciones y solicitudes directas, tendremos en cuenta sus preocupaciones, pero es conveniente recordar que su aplicación no es una ciencia exacta basada en una fórmula matemática.
148. También he tomado nota de sus comentarios y sugerencias respecto a otras medidas que se podrían aplicar. En particular, en relación con la presentación del informe en su versión en papel, así como respecto de las posibilidades que brinda la base de datos NORMLEX. Compartiré estas observaciones con mis colegas y les aseguro que serán objeto de discusión en nuestra próxima reunión.
149. Ahora bien, hay un aspecto que me gustaría abordar en este momento. Se trata de la importancia que reviste el envío de memorias. Aunque no solo su envío. También tiene igual relevancia que este envío sea oportuno y que las memorias contengan las informaciones solicitadas y las respuestas a los comentarios que la Comisión formula por cuanto que ello nos permite a los expertos realizar nuestra labor de análisis de manera más sistemática y completa en el tiempo previsto cada año. Apreciados delegados y concurrentes a esta Conferencia, créanme que en verdad este es un elemento fundamental para el eficiente funcionamiento del sistema de control. El examen que realizamos en la Comisión de Expertos tiene como propósito verificar el cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones en lo referente a la aplicación de los convenios internacionales que han ratificado. El hecho de que la Comisión no reciba las memorias cuando corresponda o bien dentro del tiempo en que fueren solicitadas no solo nos limita sino que, además, lleva a que, en el esfuerzo de cumplir con nuestro mandato, tengamos que realizar la labor de análisis auxiliándonos en otras fuentes de información sin poder contar con la perspectiva del Gobierno concernido.
150. En este orden, cobran especial relevancia las observaciones que envían las organizaciones de trabajadores y de empleadores en virtud de lo que dispone el artículo 23 de la Constitución de la OIT. Desde ya les digo que las observaciones de estos actores sociales son de especial valor en tanto que aportan elementos distintos que ilustran a la Comisión de Expertos respecto de las realidades del país, en cuanto a la aplicación de los convenios, vistas a través del prisma de los empleadores y de los trabajadores.
151. En lo que concierne a la libertad sindical, también he tomado nota de la importancia que le otorgan numerosos delegados y delegadas, al igual que en lo referente a la negociación colectiva, en el contexto de las particulares circunstancias que incidieron en el ejercicio de estos derechos durante la peor fase de la pandemia de COVID-19. Nuestra atención a vuestros comentarios es muy puntual, especialmente por cuanto que los efectos e impacto de esta pandemia aún siguen presentes en muchos países.
152. Somos conscientes de que, para alcanzar una recuperación centrada en las personas, es necesario reconocer las especificidades de cada país, eso sí, sin perder de vista igualmente la imperatividad de asegurar el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo. En este contexto, tal como ha sido subrayado en nuestro informe, el diálogo social cobra una relevancia crucial en todos los aspectos, tanto en cuanto a la elaboración, como a la aplicación, la supervisión y la revisión de políticas de respuesta a la crisis de la COVID-19. Todo esto con miras a garantizar que dicho diálogo se fundamente en el respeto de los derechos en el trabajo, adaptados a las circunstancias nacionales, y que fomente la responsabilización local.
153. Distinguidos delegados, distinguidas delegadas, créanme que presto atención a los comentarios que contienen opiniones divergentes en relación a cuestiones de interpretación vinculadas al Convenio núm. 87. En el mismo sentido y con la misma preponderancia he registrado vuestras consideraciones divergentes respecto del Convenio núm. 98. Sobre estos dos instrumentos, es mi deber recordar que la Comisión de Expertos ha mantenido un criterio

e interpretación coherente y constante a lo largo de los años. Además, otorgamos la mayor importancia a las observaciones formuladas respecto a su aplicación tanto por las organizaciones de trabajadores como las de empleadores. Tal como lo hemos indicado en el pasado, debo reiterar que la actuación de la Comisión de Expertos se desarrolla en el marco y contexto del mandato recibido, y además en ejercicio de nuestra independencia como cuerpo especializado que forma parte de los órganos de control de esta extraordinaria organización internacional. Por otra parte, valga anotar que la Comisión de Expertos también sigue con muchísima atención la discusión que se lleva a cabo en el Consejo de Administración en relación con la adopción de medidas para garantizar la seguridad jurídica y las posibilidades que otorga el artículo 37 de la Constitución de la OIT.

- 154.** Solo me queda reiterar que la totalidad de las opiniones expresadas durante esta discusión serán puestas en conocimiento de mis colegas de la Comisión de Expertos, y que nuestra Subcomisión de métodos de trabajo, que se reúne todos los años, dará especial importancia a los temas tratados como viene haciendo en cada oportunidad. No puedo cerrar mi presentación sin compartir con ustedes la gran complacencia que me produce saber que volveremos a encontrarnos a fin de este año para seguir compartiendo informaciones y conversando sobre toda mejora que podamos imprimir al sistema de control regular de la Organización Internacional del Trabajo. Por eso, mientras tanto, les digo muchísimas gracias por su denodado interés en el trabajo de la Comisión de Expertos, por su compromiso con los principios que nos convocan cada año y por la labor que de manera entregada realizamos todos año tras año.

Respuesta de la representante del Secretario General

- 155.** Una vez más, este año, los debates de la Comisión sobre el Informe General y el Estudio General de la Comisión de Expertos han sido fructíferos en cuanto a intercambio de informaciones y experiencias, y también en términos de análisis y perspectivas cruzadas. En particular, en lo que respecta a sus debates sobre el Estudio General, he observado que en todas las intervenciones se ha hecho hincapié en que trata sobre la aplicación de convenios que han demostrado su utilidad y pertinencia. Haciéndose eco del análisis de la Comisión de Expertos, ustedes también han puesto en común sus experiencias nacionales y sus éxitos, pero también los desafíos a los que se enfrentan. La Oficina ha escuchado con mucha atención sus discusiones y las tendrá en cuenta, así como el análisis de la Comisión de Expertos, en sus futuras actividades de promoción del Convenio núm. 149 y del Convenio núm. 189, con vistas tanto a la ratificación como a la aplicación de estos. En especial, les recuerdo que la Conferencia Internacional del Trabajo celebrará una discusión general en 2024 sobre el trabajo decente y la economía de los cuidados. Esta discusión general permitirá proseguir el debate que ustedes han iniciado este año sobre la base del Informe de la Comisión de Expertos.
- 156.** Asimismo, he tomado nota de todas las valoraciones realizadas sobre el papel de la Oficina como actor en la elaboración y la aplicación de la política normativa de la Organización Internacional del Trabajo. Les aseguro que todos sus comentarios y sugerencias han contado con toda mi atención.
- 157.** Quisiera concluir con unas palabras sobre la cartera de solicitudes de asistencia técnica en el ámbito de las normas internacionales del trabajo y confirmar que seguiremos respondiendo a todas las solicitudes de asistencia técnica que recibamos. En particular, me gustaría señalar a su atención, en respuesta a los comentarios de la Vicepresidenta empleadora, el hecho de que, en el marco del producto 2.3 del Programa y Presupuesto para 2022-2023, la Oficina fomenta, a través de su asistencia técnica, la participación de los interlocutores sociales en las actividades relacionadas con las normas, con el fin de promover, en particular, una visión

común entre los Gobiernos, los trabajadores y los empleadores sobre los objetivos nacionales de ratificación de los convenios internacionales del trabajo, con un calendario que permita una preparación y una concertación nacional suficientes. Ni qué decir tiene que la ayuda de la Oficina Internacional del Trabajo está siempre disponible y cada uno de los tres mandantes de nuestra Organización puede movilizarla a estos efectos. A modo de conclusión, quisiera invitar a cada una de las delegadas y cada uno de los delegados presentes en Ginebra durante esta Conferencia a que se acerquen a la Oficina para que podamos aprovechar esta oportunidad para seguir debatiendo el refuerzo de nuestra colaboración y determinar las áreas en las que desean que les proporcionemos asistencia técnica. No duden en acercarse, estamos aquí durante toda la Conferencia. Pónganse en contacto con la Oficina, estaremos encantados de ayudarles.

Observaciones finales

- 158. Miembros trabajadores:** El Informe General y el debate que mantuvimos han permitido aclarar algunas cosas, y hemos podido comprobar el dinamismo propio de la Comisión de Expertos en las numerosas iniciativas que se están tomando. Los miembros trabajadores se congratulan de ello y lamentan que nuestros debates no hayan podido detenerse lo suficiente en este aspecto. También deploramos que, a pesar de los muchos años que llevamos discutiendo ciertos puntos, estos se sigan planteando en lo que a veces parece un diálogo de sordos. Por lo tanto, nos vemos obligados a volver sobre estos temas.
- 159.** En primer lugar, hay que recordar que nuestra comisión no se creó para controlar el trabajo de la Comisión de Expertos. Por lo tanto, los comentarios en los que se le reprocha que recurra a solicitudes directas —y que ello impide un debate tripartito acerca de esos casos— son inapropiados. Por otra parte, nuestra comisión no está en condiciones de debatir todo el Informe, dada la falta de tiempo. Sin embargo, si los miembros empleadores desean dedicarle más tiempo, tal vez deban tratarse más casos en el futuro. Al formular la propuesta de que el Informe se presente por países y no por convenios, parece que no se ha tenido presente que los Gobiernos ratifican los convenios por separado. Esto implica que un Gobierno puede cumplir un convenio sin problema alguno e incumplir gravemente otro. Por supuesto, es inimaginable que alguien, aquí presente, quiera que se diluyan las constataciones y las responsabilidades.
- 160.** También se ha intentado establecer un vínculo entre la ratificación de los convenios y su cumplimiento, planteando la hipótesis de que la ratificación se realiza de forma prematura y no se corresponde con la situación nacional. Por un lado, esta observación no se basa en ninguna evaluación objetiva ni detallada. Por otro lado, implica hacer caso omiso de las dinámicas que se dan en los distintos países, y en particular de los cambios en las mayorías políticas. El cumplimiento de las normas no es una realidad inmutable y requiere una vigilancia constante. También consideramos que existe un deber de lealtad y buena fe con respecto a los instrumentos adoptados por la OIT. Hemos dedicado mucho tiempo a negociar los convenios para lograr el mayor consenso posible y, sobre todo, para tener en cuenta las necesidades de todos los mandantes. Estos textos no pretenden adornar los museos ni embellecer las declaraciones. Están destinados a ser ratificados, aunque el proceso pueda llevar tiempo. La buena fe exige que todos los mandantes hagan todo lo posible para lograr la ratificación.
- 161.** Los miembros empleadores han tenido a bien volver a expresar su valoración subjetiva del ámbito de aplicación del artículo 4 del Convenio núm. 98. Nos gustaría resaltar que nuestra comisión no es un tribunal de justicia y que no tiene mandato ni competencia para pronunciarse sobre el significado de los convenios. Sin embargo, ya que los miembros

empleadores han expresado su opinión, nosotros también mencionaremos la nuestra. Los miembros trabajadores consideran que el Convenio núm. 98 cubre a todos los trabajadores, excepto a los que están específicamente excluidos por el Convenio. No consideramos que la Comisión de Expertos tenga una percepción errónea de lo que significa la noción de libertad de negociación, y estamos de acuerdo con su análisis a este respecto. No obstante, parece claro que, al multiplicarse las objeciones, es probable que el recurso al artículo 37 de la Constitución no sea solo una opción teórica, sino que se lleve a la práctica con frecuencia.

- 162.** Podemos seguir debatiendo durante muchos años más sobre el carácter independiente de la Comisión de Expertos, el número de páginas de sus informes y la pertinencia de las solicitudes directas. Sin embargo, mientras tanto, muchos trabajadores son víctimas de asesinato simplemente por pertenecer a un sindicato; se pisotean los derechos básicos, y las desigualdades siguen creciendo. Por consiguiente, cabe preguntarse si nuestra comisión no podría utilizar su tiempo de manera más eficaz en aras del progreso social.
- 163. Miembros empleadores:** Los miembros empleadores quieren señalar en primer lugar que estamos profundamente agradecidos por las respuestas de la Presidenta de la Comisión de Expertos y de la representante del Secretario General. A juicio de los empleadores, la presencia de la Presidenta de la Comisión de Expertos y el diálogo continuo entre la Comisión de Expertos y la Comisión de la Conferencia revisten la máxima importancia para que los mandantes de la OIT puedan, en primer lugar y ante todo, comprender mejor los requisitos relacionados con las normas y, en segundo lugar, facilitar asimismo la comprensión por los expertos de las realidades y necesidades de los usuarios del sistema de control en las economías reales.
- 164.** Quisiéramos subrayar nuestra profunda satisfacción y agradecimiento por la manera abierta en que la Presidenta de la Comisión de Expertos ha enfocado el diálogo con la Comisión. En particular, tomamos nota con satisfacción de su apertura hacia las observaciones que envían regularmente las organizaciones tanto de empleadores como de trabajadores, y de su reconocimiento de la importancia que reviste esta información en el examen por la Comisión de Expertos del convenio objeto de examen. Es de suma importancia seguir apoyándose lo máximo posible en la convergencia y el consenso entre la Comisión de la Conferencia y la Comisión de Expertos, a fin de proporcionar orientación práctica y eficaz a los mandantes tripartitos en los Estados Miembros de la OIT que pueda influir en la situación en el contexto nacional de una manera positiva.
- 165.** También saludamos el énfasis puesto por la Presidenta de la Comisión de Expertos en la importancia del diálogo social, especialmente en el contexto de la aplicación de normas, y apoyamos firmemente estos comentarios. Creemos que es importante seguir tratando de lograr el consenso y la convergencia con el diálogo social que impulsa dicho proceso. Asimismo, tomamos nota de que puede que no siempre estemos de acuerdo con cada aspecto de las observaciones de la Comisión de Expertos, pero esto no es fundamentalmente un intento de derogar la independencia o el mandato de la Comisión de Expertos, o de influir en ella. Respetamos profundamente la independencia de la Comisión de Expertos; no obstante, como mandante tripartito, reconocemos las oportunidades apropiadas para dar a conocer nuestras impresiones y seguir participando en el diálogo social a este respecto. Los miembros empleadores consideran que la labor de la Comisión de Expertos constituye una importante contribución al buen funcionamiento de la Comisión de la Conferencia y del mecanismo habitual de control de aplicación de las normas en su conjunto. Consideramos que, al tiempo que mantiene su independencia, es importante que la Comisión de Expertos escuche y esté abierta a los mandantes tripartitos, a fin de garantizar que se adopten medidas que hagan que el mecanismo habitual de control de las normas sea más fácil de utilizar y más eficaz,

transparente y equilibrado, y oriente la comprensión y la aplicación por los participantes de las normas internacionales del trabajo.

- 166.** Debemos indicar que estamos en desacuerdo con los comentarios del Vicepresidente trabajador de que este es un diálogo de sordos y que de nada sirve hacer referencia al artículo 37 cuando hay divergencia de opiniones. Por el contrario, consideramos que este tipo de comentarios indican un enfoque «de paralización» del examen de las propuestas que formulamos con la intención de tratar de mejorar la sostenibilidad y la eficacia del sistema de control. También discrepamos de los comentarios del Vicepresidente trabajador en los que parece centrarse en que toda expresión de desacuerdo es un intento de derogar la autonomía de la Comisión de Expertos. Queremos aclarar simplemente en esta discusión abierta que este no es el caso en absoluto. En nuestra opinión, es importante que los miembros empleadores aprovechen este momento en el contexto de la discusión general para explicar sus puntos de vista con la útil participación de la Presidenta de la Comisión de Expertos. También indicamos que esto es especialmente importante en el contexto de la Declaración del Centenario, en la que se reconoce que las normas internacionales del trabajo deben responder a la evolución del mundo del trabajo, proteger a los trabajadores y tener en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles.
- 167.** Los miembros empleadores han destacado varias cuestiones que se plantean cuando examinamos la aplicación de los convenios. Tal como el Director General actual, Guy Ryder, mencionó al Grupo de los Empleadores, este no es un juego de suma cero y debemos escucharnos mutuamente y esforzarnos por alcanzar un consenso. Quisiéramos señalar simplemente que, a nuestro parecer, es importante seguir teniendo en cuenta las necesidades de los mandantes tripartitos, incluidas la opinión de los trabajadores, la opinión de los Gobiernos y la opinión de los empleadores, para tratar de garantizar que el sistema de control de la aplicación de las normas de la OIT avance de una manera transparente y sostenible. Eso nos parece particularmente pertinente en vista del impacto de la COVID-19 y de la guerra de Rusia con Ucrania, como consecuencia de lo cual se esperará que las empresas sean resilientes y desempeñen un papel clave en la recuperación económica y social de los países afectados. A nuestro juicio, se espera que las empresas sean resilientes y desempeñen un papel fundamental como estabilizadores económicos y sociales para las sociedades, especialmente en términos de respuesta a la crisis. Por consiguiente, acogemos con sumo agrado el espíritu con el que el Presidente del Comité de Libertad Sindical y la Presidenta de la Comisión de Expertos han participado en las labores de nuestra comisión. Hemos apreciado enormemente la oportunidad que se nos ha brindado de compartir nuestras opiniones sobre estas cuestiones tan importantes, y quisiéramos aprovechar esta oportunidad para indicar que esperamos con interés la continua colaboración entre nuestra comisión y la Comisión de Expertos el año que viene. Esperamos con entusiasmo más oportunidades para seguir apoyándonos en el diálogo existente, así como en el consenso y la convergencia sobre las cuestiones de aplicación de las normas internacionales del trabajo entre los dos pilares del sistema de control. El diálogo social tripartito en esta Organización permite a los Gobiernos beneficiarse de la información procedente de la economía real, desde la perspectiva y la óptica de ambos interlocutores sociales. El diálogo social tripartito es un eje central, un pilar central, que hace única a la OIT en el sistema de las Naciones Unidas y, con todo nuestro respeto, que hace que la OIT sea un actor multilateral eficaz. Por consiguiente, seguimos reafirmando nuestro compromiso, especialmente en el contexto de la recuperación de la pandemia de COVID-19, de continuar colaborando para alcanzar una convergencia y un consenso sobre todas estas cuestiones.

- 168.** Para concluir, esperamos con sumo interés colaborar en 2022 bajo el liderazgo del Director General de la OIT recientemente electo, Sr. Gilbert F. Houngbo, de una manera constructiva basada en el diálogo social, en el espíritu de nuestro pleno compromiso de seguir aunando esfuerzos con el sistema de control.

C. Memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución

Estudio General: *Garantizar un trabajo decente para el personal de enfermería y los trabajadores domésticos, actores claves en la economía del cuidado de personas*

- 169.** La Comisión dedicó una sesión a la discusión del Estudio General realizado por la Comisión de Expertos relativo a: el Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149), la Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 157), el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189) y la Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201). El acta de esta discusión figura en la sección A de la parte II del presente informe.

Observaciones finales

- 170.** En la sesión de adopción de la conclusión de la discusión, los miembros de la Comisión formularon las declaraciones siguientes.

Resultado de la discusión del Estudio General

- 171.** La Comisión aprobó la conclusión de dicha discusión, cuyo texto se reproduce a continuación.

* * *

D. Cumplimiento de las obligaciones específicas

1. Casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas

- 172.** Durante una sesión especial, la Comisión examinó los casos de incumplimiento grave por parte de los Estados Miembros de su obligación de envío de memorias y de otras obligaciones relativas a las normas. Tal como se explica en el documento D.1, parte V, se aplican los siguientes criterios: incumplimiento durante al menos los dos últimos años de la obligación de envío de memorias sobre convenios ratificados; incumplimiento desde hace al menos dos años de envío de las primeras memorias sobre la aplicación de convenios ratificados; «llamamientos urgentes» —omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace al menos tres años, y omisión de envío de primeras memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace al menos tres años—; incumplimiento de la obligación de enviar información referente a todas o la mayor parte de las observaciones de la Comisión de Expertos; incumplimiento durante los últimos cinco años de la obligación de enviar memorias sobre convenios y recomendaciones no ratificados; omisión de la obligación de someter a las autoridades competentes los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia en al menos siete reuniones, y omisión de la obligación de indicar las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, párrafo 2, de la Constitución, se han comunicado copias de las memorias e informaciones proporcionadas a la Oficina en virtud de los artículos 19 y 22. La Presidenta

explicó los métodos de trabajo de la Comisión con miras a la discusión de estos casos. Las actas de esta discusión figuran en la sección B de la parte II de este informe.

1.1. Incumplimiento de la obligación de someter los convenios, protocolos y recomendaciones a las autoridades competentes

173. De conformidad con su mandato, la Comisión examinó la manera en que se había dado cumplimiento a los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 19 de la Constitución de la OIT. Esas disposiciones exigen que los Estados Miembros sometan, en el término de 12 meses o, excepcionalmente, de 18 meses a partir de la clausura de cada reunión de la Conferencia, los instrumentos adoptados en dicha reunión, a la autoridad o autoridades competentes en ese asunto para que promulguen legislación o adopten otras medidas, informen al Director General de la OIT sobre las medidas tomadas a tal fin, e indiquen cuál es la autoridad competente.
174. La Comisión observó que, a fin de facilitar sus deliberaciones, el informe de la Comisión de Expertos solo mencionaba a aquellos Gobiernos que no han proporcionado a las autoridades competentes ninguna información sobre la sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia durante, por lo menos, las últimas siete reuniones (desde la 99.^a reunión (2010) a la 108.^a reunión (2019)), debido a que la Conferencia no había adoptado ningún convenio ni recomendación durante las 97.^a (2008), 98.^a (2009), 102.^a (2013), 105.^a (2016) y 107.^a (2018) reuniones). Se estimó que ese periodo de tiempo era suficientemente largo como para justificar que se invitara a las delegaciones gubernamentales a una reunión especial de la Comisión de la Conferencia, en la cual podrían explicar los motivos de los retrasos en la sumisión.
175. La Comisión tomó nota de la información y las explicaciones suministradas por los representantes gubernamentales que hicieron uso de la palabra durante la sesión especial. Tomó nota de las dificultades específicas mencionadas por los delegados de algunos países para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y, en particular, de su intención de cumplir a la brevedad con su obligación de someter los instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo a las autoridades competentes. Algunos Gobiernos han solicitado la asistencia de la Oficina para clarificar cómo proceder y completar el proceso de sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia a sus parlamentos nacionales en consulta con los interlocutores sociales.
176. La Comisión recuerda que el respeto de la obligación de someter los convenios, los protocolos y las recomendaciones a las autoridades nacionales competentes es un requisito de la máxima importancia para garantizar la eficacia de las actividades normativas de la OIT. La Comisión recordó asimismo que los Gobiernos podían solicitar asistencia técnica a la Oficina a fin de subsanar sus dificultades a estos efectos.
177. La Comisión tomó nota de que los siguientes países están aún en situación de incumplimiento grave de la obligación de sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia a las autoridades competentes, a saber: **Angola, Bahamas, Bahrein, Belice, Brunei Darussalam, Chad, Comoras, Congo, Dominica, Eswatini, Gabón, Gambia, Granada, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Islas Marshall, Islas Salomón, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Macedonia del Norte, Maldivas, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Seychelles, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu, Yemen y Zambia.** La Comisión expresó su firme esperanza de que los Gobiernos adoptarán las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones constitucionales de sumisión.

1.2. Omisión de la obligación de enviar memorias e informaciones sobre los convenios ratificados

178. La Comisión tomó nota de la información y las explicaciones suministradas por los representantes gubernamentales que hicieron uso de la palabra durante la sesión especial. Algunos Gobiernos solicitaron la asistencia técnica de la Oficina. La Comisión recordó que el envío de memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados constituye una obligación constitucional fundamental y la base del sistema de control. Reiteró asimismo la importancia crucial que reviste el hecho de enviar las primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados. La Comisión recalcó la importancia de observar los plazos previstos. Además, insistió en la gran importancia que tiene para la continuación del diálogo con los Gobiernos interesados que la información transmitida en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos sea clara y completa. En este sentido, la Comisión reiteró que la Oficina puede ofrecer asistencia técnica para contribuir a dicho cumplimiento.
179. La Comisión tomó nota de que, a la fecha de la reunión de la Comisión de Expertos de 2021, la proporción de memorias recibidas (artículo 22 de la Constitución) fue del **65,9** por ciento (40 por ciento para la reunión de 2020). Desde entonces, se han recibido otras memorias, lo que ha aumentado la cifra hasta el **74,2** por ciento (frente al 42,8 por ciento en junio de 2021).
180. La Comisión tomó nota de que ninguna memoria sobre los convenios ratificados ha sido proporcionada desde hace al menos dos años por los Estados siguientes: **Afganistán, Antigua y Barbuda, Chad, Dominica, Guinea Ecuatorial, Haití, Líbano, República Árabe Siria, Santa Lucía, Tuvalu, Uganda, Vanuatu y Yemen.**
181. La Comisión tomó nota también de que algunas primeras memorias sobre los convenios ratificados no han sido proporcionadas, desde hace al menos dos años, por los Estados siguientes: **Albania, Congo, Gabón, Guinea y Guinea Ecuatorial.**
182. La Comisión tomó nota de que no ha recibido todavía información alguna referente a todas o a la mayoría de las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos, respecto de las cuales se había pedido una respuesta para el periodo que finalizó en 2021 a los países siguientes: **Afganistán, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Estado Plurinacional de Bolivia, Chad, Comoras, Congo, Dominica, Eslovenia, Eritrea, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Kiribati, Líbano, Macedonia del Norte, Madagascar, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte - Islas Vírgenes Británicas, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, San Marino, Santa Lucía, Singapur, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tayikistán, Timor-Leste, Tuvalu, Uganda, Vanuatu y Yemen.**

1.3. Llamamientos urgentes

183. A raíz de la decisión de la Comisión de Expertos de instaurar una nueva práctica que consiste en hacer llamamientos urgentes para los casos que correspondan a países que, en virtud del artículo 22 de la Constitución, no han enviado las memorias debidas desde hace al menos tres años y las primeras memorias desde hace al menos tres años, y en señalar ese caso a la atención de la Comisión, esta invitó a los países que se encuentran en ese caso a transmitir información, en el momento del examen de casos de incumplimiento grave de la obligación de enviar memorias, y expresó la firme esperanza de que los Gobiernos de **Albania, Congo, Dominica, Guinea, Guinea Ecuatorial, Líbano, Santa Lucía y Vanuatu** presenten sus memorias debidas lo antes posible.
184. La Comisión puso en conocimiento de estos Gobiernos que la Comisión de Expertos podría examinar a fondo la aplicación de los convenios en cuestión en su próxima reunión, a partir de

la información de carácter público de la que disponga, aunque el Gobierno no haya enviado la memoria correspondiente. Además, la Comisión recuerda la posibilidad de recurrir a la asistencia técnica de la Oficina a este respecto.

1.4. Envío de memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones

185. La Comisión destacó la importancia que concedía a la obligación constitucional de envío de memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones. En efecto, estas memorias posibilitan una mejor evaluación de la situación en el contexto de los estudios generales de la Comisión de Expertos. A este respecto, la Comisión expresó la firme esperanza de que los Gobiernos concernidos cumplan en el futuro con su obligación de envío de estas memorias y reiteró que la OIT podía brindar asistencia técnica para contribuir al cumplimiento de esta obligación.
186. La Comisión tomó nota de que, en los últimos cinco años, ninguno de los siguientes países ha suministrado las memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones correspondientes, solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución, a saber: **Belice, Brunei Darussalam, Chad, Congo, Djibouti, Dominica, Haití, Islas Marshall, Lesotho, Liberia, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Timor-Leste, Tuvalu y Yemen.**

1.5. Comunicación de copias de las memorias a las organizaciones de empleadores y de trabajadores

187. La Comisión celebra que ningún Estado Miembro haya dejado de indicar el nombre de las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, 2) de la Constitución, se habrían comunicado copias de las memorias enviadas a la OIT en virtud de los artículos 19 y 22, en los últimos tres años. La Comisión ha recordado que el respeto de la obligación de los Gobiernos de comunicar memorias e informaciones a las organizaciones de empleadores y de trabajadores es una exigencia de la máxima importancia para garantizar la participación de estas en los mecanismos de control de la OIT. La Comisión expresa la firme esperanza de que esto indique la existencia de una verdadera dinámica de diálogo social tripartito en el conjunto de los Estados Miembros de la OIT. La Comisión alienta a los Estados Miembros a perseverar en esta vía.

2. Aplicación de los convenios ratificados

188. La Comisión tomó nota con **interés** de las informaciones suministradas por la Comisión de Expertos en el párrafo 104 de su informe, en el que se enumeran los nuevos casos en que la Comisión ha expresado su satisfacción con las medidas adoptadas por los Gobiernos como consecuencia de los comentarios formulados sobre el grado de conformidad de las legislaciones o prácticas nacionales con las disposiciones de un convenio ratificado. Además, la Comisión de Expertos enumeró, en el párrafo 107 de su informe, los casos en los cuales se tomó nota con interés de las medidas adoptadas que garantizan una mejor aplicación de los convenios ratificados. Estos resultados representan una prueba tangible de la efectividad del sistema de control.

189. En la presente reunión, la Comisión de la Conferencia examinó 22 casos individuales relativos a la aplicación de varios convenios ⁵.

2.1. Casos especiales

190. La Comisión consideró que se debían señalar a la atención de la Conferencia las discusiones que tuvieron lugar con respecto a la aplicación del Convenio núm. XXX por parte de XXX. Las actas completas de la discusión de este caso, las conclusiones de la Comisión y la declaración del Gobierno después de su adopción se reproducen en la parte II del Informe.

2.2. Casos de falta continua de aplicación

191. La Comisión reitera que sus métodos de trabajo prevén enumerar los casos de falta continua de aplicación durante varios años para eliminar graves deficiencias en la aplicación de convenios ratificados sobre los que la Comisión ha discutido previamente. La Comisión....

3. Participación en la labor de la Comisión

192. La Comisión expresó su gratitud a los **34** Gobiernos que habían colaborado con ella, proporcionándole informaciones sobre la situación en sus países, y participando en la discusión de los casos individuales.
193. Sin embargo, la Comisión **lamentó** que los Gobiernos de los siguientes países no tomaron parte en las discusiones relativas a sus países en relación con el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas: **Afganistán, Bahrein, Barbados, Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Brunei Darussalam, Chad, Comoras, Congo, Eritrea, Eslovenia, Gabón, Guinea, Haití, Islas Marshall, Kiribati, Libia, Macedonia del Norte, Madagascar, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, República Árabe Siria, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, República Unida de Tanzania, Timor-Leste, Uganda, Yemen y Zambia.**
194. La Comisión **lamentó** observar que los Gobiernos de los siguientes países no estuvieron representados en la Conferencia y no pudieron participar en las discusiones relativas a sus países en relación con el cumplimiento de sus obligaciones de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas: **Dominica, Gambia, Guinea Ecuatorial, Tuvalu y Vanuatu.**
195. La Comisión también lamentó que, si bien estaba acreditado ante la Conferencia, el Gobierno de las Islas Salomón no participara en la discusión sobre la aplicación del Convenio núm. 182 en el país.
196. En general, la Comisión **lamentó** el elevado número de casos de incumplimiento por parte de los Estados Miembros de su obligación de presentar memorias y otras obligaciones relacionadas con las normas. La Comisión observa que ciertos Gobiernos transmitieron informaciones escritas después de la sesión dedicada al examen de esta cuestión. Si bien reconoce los esfuerzos realizados a este respecto, la Comisión confía que, en el futuro, los Gobiernos irán más rápido a fin de permitirle proceder a este examen con pleno conocimiento

⁵ La información presentada por los Gobiernos, las deliberaciones, y las conclusiones del examen de los casos individuales figuran en la sección C de la parte II de este informe.

de causa. La Comisión recordó a los Gobiernos que pueden recurrir a la asistencia técnica de la Oficina para superar toda dificultad a este respecto.

E. Adopción del informe y observaciones finales

197. La Comisión aprobó su informe en su tenor enmendado.

Ginebra, 11 de junio de 2022

(Firmado) Sr. Pablo Topet
Presidente

Sr. Zaman Mehdi
Ponente